



BOP

VIERNES, 4 DE ABRIL DE 2025

N.º 078

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. SECCIÓN DE FOMENTO

Anuncio

Modificación del Anexo I sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones (Plan Plurianual 2023-2025).

De acuerdo con los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y buen Gobierno, relativo a la información institucional, organizacional y de planificación, y el 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la publicación de los actos administrativos, y los principios de transparencia y publicidad de las Administración Públicas; se da publicidad al acuerdo de la Xunta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 28 de marzo de 2025, por lo que se aprobó la Modificación del Anexo I sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones (Plan Plurianual 2023-2025), para adaptarlo a la modificación del Anexo I de subvenciones nominativas del Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el año 2025, aprobada por acuerdo plenario el 25 de febrero de 2025.

ANEXO I

ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y CRÉDITOS INICIALMENTE DISPONIBLES PARA EL AÑO 2025

1 - ÁREA DE PRESIDENCIA

LÍNEA 1.1 - GENERACIÓN DE RIQUEZA

Centro gestor: Servicio de Contratación y Fomento - Sección de Fomento

a) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 114.500,00 €

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC FANCINE DE LEMOS	GASTOS FUNCIONAMIENTO	5.000,00 €	9250.48900
CÍRCULO DE LANAS ARTES	GASTOS FUNCIONAMIENTO	6.000,00 €	9250.48900
REAL AERO CLUB DE LUG	CRITERIUM AERONÁUTICO	10.000,00 €	9250.48900
ASOC TERRITORIO VERDE	FERIA EN DEFENSA DEL GANADERO DE La MONTAÑA DE CERVANTES	6.000,00 €	9250.48900
FEDERACIÓN DE AA.VV DE LUGO LUCUS AUGUSTI	DÍA DEL VECINO	18.000,00 €	9250.48900
FEDERACIÓN DE AA.VV DE LUGO LUCUS AUGUSTI	GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	40.000,00 €	9250.48900
ASOC DE VECINOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DISTRITO MILAGROSA	ACTIVIDADES EN EL BARRIO DE La MILAGROSA	15.000,00 €	9250.48900
COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LUGO	GASTOS DE MANTENIMIENTO	10.000,00 €	9250.48900
COMISARÍA DE POLICÍA EN LUGO M INTERIOR	DÍA DE Los ÁNGELES CUSTODIOS	2.250,00 €	9250.48900
CAJA PAGADORA DE LANA COMANDANCIA DE LUGO	DÍA DEL PILAR	2.250,00 €	9250.48900
TOTAL		114.500,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : 193.270,00 €

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ACRUGA	PROMOCIÓN DE La INCORPORACIÓN DE Las GANDEIRÍAS LUCENSES A La ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RAZA ROJIZA GALLEGA Y CRECIMIENTO DE Las EXISTENTES (2023-2026)	174.270,00€	4330.48900
TOTAL		174.270,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL RECHOUCHIOS	ELABORACIÓN DE UN FONDO DE PIEZAS DE INDUMENTARIA DE TRAJE TRADICIONAL GALLEGO	4.000,00 €	9250.789
CLAQUETA COQUETA S.L.U	CREACIÓN DE La PELÍCULA “Los CENTENARIOS”	15.000,00 €	9250.789
TOTAL		19.000,00 €	

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto inicialmente disponible: 521.000,00 €

- 245.0000,00 € (9250.48900)
- 271.000,00 € (9250.789)
- 5.000,00 € (9250.48911)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

LÍNEA 1.2 – INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**Centro gestor:** Servicio de Contratación y Fomento – Sección de Fomentoa) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 0,00 €

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : 0,00 €

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto inicialmente disponible: 0,00 €

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

2 - ÁREA DE GESTIÓN TERRITORIAL

No se prevé ninguna línea de subvenciones dentro de esta área.

3 - ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**LÍNEA 3.1 – TURISMO****Centro gestor:** Turismoa) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 325.500,00 €

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS	RECREACIÓN DE Las FIESTAS DEL MEDIEVO	50.000,00 €	4320.46200

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS	PROMOCIÓN DEL VIÑO DE La RIBEIRA SACRA	60.000,00 €	4320.46200
AYUNTAMIENTO DE VIVERO	SEMANA SANTA DE VIVERO	30.000,00 €	4320.46200
AYUNTAMIENTO DE TRABADA	FIESTA DE La ENFARIÑADA	10.000,00 €	4320.46200
TOTAL		150.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LANA MARINA LUCENSE	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	25.000,00 €	4320.463
TOTAL		25.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
CONSORCIO TURÍSTICO RIBEIRA SACRA (EN CONSTITUCIÓN)	GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO	25.000,00 €	4320.467
TOTAL		25.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FALCATRUEIROS	FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA	3.000,00 €	4320.48900
ASOC CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA ATURUXEIRO DE BRAVOS	SUFRAGAR ACTIVIDADES DE La ASOCIACIÓN	5.000,00 €	4320.48900
ASOC AMIGOS DE La FERIA DE BRETOÑA	FIESTA DE La BOLA DE LONCHAS Y FRECES DE BRETOÑA	3.000,00 €	4320.48900
ASOC. DEPORTIVA CULTURAL PEÑALBA CILLERO	FIESTA DE La MERLUZA DEL SALTO DE GRANERO	3.000,00 €	4320.48900
ASOC. COMERCIANTES, EMPRESARIOS, PROFESIONALES, GANADEROS Y AUTÓNOMOS DE MUIMENTA	FIESTA DE La FILLOA	3.000,00 €	4320.48900
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE SAN FROILÁN	PROMOCIÓN DEL SAN FROILÁN EN BARCELONA	5.000,00 €	4320.48900
JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE LUGO	SEMANA SANTA	12.000,00 €	4320.48900
CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO CLUB FLUVIAL DE BECONTE	FIESTA DE La EMPANADA	3.000,00 €	4320.48900
CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE PUENTENUEVO VILLADRID	FIESTA DE La TRUCHA	3.000,00 €	4320.48900
CLUB DE GOLF AUGAS SANTAS	RIBEIRA SACRA PATRIMONIO DE LANA HUMANIDAD, INTERNATIONAL LADIES OPEN	10.000,00 €	4320.48900
CLUB CICLISTA "SAN MIGUEL"	DESAFÍO SAN MIGUEL	1.500,00 €	4320.48900
CLUB CICLISTA TIERRA TE La VILLALBA	RUTA BTT TERRA TE La QUEJO SAN SIMÓN DE La COSTA	3.000,00 €	4320.48900
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE La LIGA SANTABALLESA	FERIA DEL INDIANO	4.000,00 €	4320.48900
FUNDACIÓN DE FERROCARRILES DE GALICIA	SUFRAGAR GASTOS DE GESTIÓN Y ACTIVIDAD	21.000,00 €	4320.48900
ASOC PROV DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LUGO	PROMOCIÓN TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA DE LUGO, Y CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ENOTURISMO	40.000,00 €	4320.48900

CLUB AUTOCLÁSICO RIBEIRA SACRA	RALLY DE La RIBEIRA SACRA	1.500,00 €	4320.48900
ASOC DE MUJERES SAN BARTOLOMEU DE INSUA (EN CONSTITUCIÓN)	TASCA DEL LINO	2.000,00 €	4320.48900
ASOC. DE VECINOS DE PASTORES	INVERNADA DE CINE	2.500,00 €	4320.48900
TOTAL		125.500,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : **0,00 €**

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Cuote estimado y presupuesto inicialmente disponible: **110.200,00 €**.

- 41.000,00 € (4320 467)
- 34.2000 € (4320 48900)
- 35.000,00 € (4320.789)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

4 - ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

LÍNEA 4.1 – FOMENTO DE La PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE La PROVINCIA DE LUGO

Centro gestor: Promoción Económica y Social – Empleo

a) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : **455.000,00 €**

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
COL OF DE GRADUADOS SOCIALES DE LUGO	SERVICIO DE ASISTENCIA LABORAL A PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS	25.000,00 €	2410.48900
ASOC PROFESIONAL GANADEROS DE LUGO	SERVICIO DE ASESORAMIENTO SOBRE PASTOREO TRADICIONAL	55.500,00 €	2410.48900
ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE La ABOGACÍA DE LUGO	SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA PENITENCIARIA (SOAJP)	12.000,00 €	2410.48900
TOTAL		92.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE LUGO	EQUIGAL, SALON INTERNACIONAL DEL CABALLO DE GALICIA	40.000,00 €	4311.48903
TOTAL		40.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FEDERACIÓN GALLEGA DE COMERCIO	OFICINA TÉCNICA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AI COMERCIO DE LUGO	40.000,00 €	4330.48900
ASOC SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y CULTURAL EI TIZÓN (EN CONSTITUCION)	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AUTÓCTONOS	2.000,00 €	4330.48900
ASOC COMERCIANTES, EMPRESARIOS, PROFESIONALES, GANADEROS Y AUTÓNOMOS DE MUIMENTA	EDICIÓN MUESTRA EXPOSICIÓN DE MUIMENTA	8.000,00 €	4330.48900

FUNDACIÓN LUIS TILVE	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL MOVIMIENTO OBRERO Y Su REPERCUSIÓN EN La PROVINCIA DE LUGO Y EN GALICIA	25.000,00 €	4330.48900
ASOC DE CRIADORES DE LANA RAZA PORCINA CELTA	PLAN FOMENTO DE La PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN Las GRANJAS DE CERDO CELTA	39.000,00 €	4330.48900
SERAGRO S.coop. GALLEGA	JORNADAS DE VACUNO DE LECHE	12.000,00 €	4330.48900
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LANA PROVINCIA DE LUGO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	40.000,00 €	4330.48900
UNIÓN LECHERA GALLEGA (ULEGA)	ASESORAMIENTO TÉCNICO/JURÍDICO A PRODUCTORES DE LECHE	60.000,00 €	4330.48900
ASOC SECTORIAL FORESTAL GALLEGA (ASEFOGA)	CULTIVO SOSTENIBLE DE FRUTOS DEL BOSQUE	40.000,00 €	4330.48900
FUNDACIÓN EXPOMAR	ACTIVIDADES DE La FUNDACIÓN EXPOMAR: EXPOMAR Y PRODUART	15.000,00 €	4330.48900
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE LUGO	ACTIVIDADES GENÉRICAS DE FUNCIONAMIENTO	24.000,00 €	4330.48900
ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LUGO	FERIA DE DISTRIBUCIÓN L DE LUGO	15.000,00 €	4330.48900
ASOC. PROV GANADEROS DE LUGO CONTROL RENDIMIENTOS (AFRICOR-LUGO)	JORNADAS TÉCNICAS VACUNO DE LECHE	3.000,00 €	4330.48900
TOTAL		323.000,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : **241.550,00 €**

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC. VIENTO NUESTRO	PROGRAMA ASESORAMIENTO A PROPIETARIOS AFECTADOS Y POBOACION EN GENERAL EN Los AYUNTAMIENTOS RURALES DE La PROVINCIA DE LUGO EN La IMPLANTACIÓN DE PARQUES EÓLICOS (2023-2026)	47.550,00 €	4330.48911
CEL	CENTRO Y APOYO EST.La EMPRESA DE LUGO	90.000,00 €	4330.48911
TOTAL		137.550,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN AGROALIMENTARIA GALLEGA	ACTUACIÓN IMPULSO HAGA	104.000,00 €	2410.48911
TOTAL		104.000,00 €	

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto disponible inicialmente: **80.500,00 €**

- 500,00 € (2410 48900)
- 80.0000,00 (4330 48900)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

LÍNEA 4.2 – BIENESTAR SOCIAL**Centro gestor:** Promoción Económica y Social – Bienestar Sociala) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 495.500,00 €

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN GITANA DE LUGO	REHABILITACIÓN VIVIENDAS	10.000,00 €	2312.48900
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	PROGRAMA PROMOCIONA	10.000,00 €	2312.48900
TOTAL		20.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN DE DAÑO CEREBRAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.000,00 €	2314.48900
ASOC. A MARIÑA-COGAMI	REHABILITACIÓN FÍSICA Y EMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7.000,00 €	2314.48900
ASC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO SOBREVENIDO ADACE LUGO	CENTRO DE DÍA PARA AFECTADOS/AS DE DAÑO CEREBRAL. GASTOS DE CONTRATACIÓN NEUROPSICÓLOGO	12.000,00 €	2314.48900
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	ATENCIÓN PSICOSOCIAL AL PACIENTE ONCOLÓGICO	10.000,00 €	2314.48900
ASOC. DE FAM. DE ENFE. DE ALZHEIMER DE CHANTADA	PROGRAMA DE ATENCIÓN DIRECTA	12.000,00 €	2314.48900
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MONFORTE	ESTIMULACIÓN COGNITIVA, PSICOMOTRIZ PARA PERSONAS CON ALZHEIMER	12.000,00 €	2314.48900
ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFA VIVEIRO	ESTIMULACIÓN Y MANTENIMIENTO COGNITIVO PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO LEVE	12.000,00 €	2314.48900
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LUGO	ESTIMULACIÓN COGNITIVA DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	12.000,00 €	2314.48900
ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	CENTRO DE RESPIRO FAMILIAR	12.000,00 €	2314.48900
ASOC. GALLEGA DE HEMOFILIA	ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PARA PERSONAS CON COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS	5.000,00 €	2314.48900
AHORA	PROMOCIÓN DE La AUTONOMÍA Y DE Las HABILIDADES	9.000,00 €	2314.48900
ALCER LUGO	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL	6.000,00 €	2314.48900
ASOC. ALIAD- ULTREIA	PROGRAMA PREPARADOS, LISTOS , YA!	13.000,00 €	2314.48900
ASOC. LUCENSE DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	10.000,00 €	2314.48900
ASOC. DE FIBROMIALGIA DE LUGO	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA	3.000,00 €	2314.48900

ASOC. ALUMBRE SALUD MENTAL	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE La DEPENDENCIA PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRABE EN MEDIO URBANO Y RURAL	25.000,00 €	2314.48900
ANPA DEL COLEGIO EDUCACIÓN ESPECIAL SANTA MARÍA DE LUGO	NOSOTROS TAMBIÉN JUGAMOS	12.000,00 €	2314.48900
ASOC. PARKINSON LUGO	MOTIVACIÓN PARA La SALUD EN La ENFERMEDAD DE PÁRKINSON	7.000,00 €	2314.48900
ASOC. PADRES NIÑOS DISCAP. DE La MARINA LUCENSE	SERVICIO AMBULATORIO	10.000,00 €	2314.48900
ASOC. DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE CHANTADA "ARCHA"	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ADICCIÓN AL ALCOHOL	6.000,00 €	2314.48900
ANSIA ASOC	ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA PARA Las NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES EN La CASA DE FAMILIA ANSIA DE MONFORTE DE LEMOS	5.000,00 €	2314.48900
ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE LUGO	COMPRA DE HUEVOS	10.000,00 €	2314.48900
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE LUGO	CONTRATACIÓN DE INTÉRPRETE	23.000,00 €	2314.48900
ASOC. DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LUGO	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL	12.000,00 €	2314.48900
ASPNAIS -ASOCIACIÓN DE PADRES EI TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LUGO	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5.000,00 €	2314.48900
AUXILIA (DELEGACIÓN LUGO)	PROMOCIÓN DE La AUTONOMÍA PERSONAL EN EI DOMICILIO	5.000,00 €	2314.48900
AUXILIA (DELEGACIÓN MONFORTE)	ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE La AUTONOMÍA PERSONAL	5.000,00 €	2314.48900
CAPACES LUGO	SERVICIO DE AYUDA Y ASISTENCIA A PERSONAS CON TELA	4.000,00 €	2314.48900
COGAMI LUGO	TALLER PRELABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN La COMARCA DE La ULLOA	35.000,00 €	2314.48900
CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CENTRO DE ATENCIÓN DIURNO TERAPÉUTICA. FINGOI-LUGO	35.000,00 €	2314.48900
ASOC. SÍNDROME DE DOWN	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE La AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL EN VIVIENDAS COMUNITARIAS	12.000,00 €	2314.48900
FUNDACIÓN "IU SON"	GASTOS MANTENIMIENTO, CENTRO DE DÍA	3.000,00 €	2314.48900
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL ÁMBITO SOCIAL DE LUGO (HADAS LUGO)	CONSTRUYENDO REDES DE APOYO, OPORTUNIDADES Y FORMACIONES PARA EI CAMBIO SOCIAL	10.000,00 €	2314.48900
FEDERACIÓN GALLEGA DE ASOCIACIONES EN FAVOR DE LANAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Lo DE ÉL DESARROLLO	SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL	2.500,00 €	2314.48900

SALUD MENTAL FEAFES (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE GALICIA)	PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS LABORALES	34.000,00 €	2314.48900
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL, A MARINA	GASTOS CORRIENTES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y LABORAL DE BURELA	15.000,00 €	2314.48900
ASOC. NIÑOS PONTE DE Los SANTOS	AYUDA AL TRANSPORTE DE NIÑOS/AS	14.000,00 €	2314.48900
ASOCIACIÓN AMANECER – LUGO	INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS NATURALES	22.000,00 €	2314.48900
ASOC. SOMOS UNIDOS POR ÉL CÁNCER	ALQUILER PISO DE ACOGIDA PARA PERSONAS CON CÁNCER	5.000,00 €	2314.48900
ASOC. DE PADRES, MADRES Y AMISTADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL “SPECIAL OLYMPICS GALICIA”	PROMOCIÓN DE Las PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DESDE La PROVINCIA DE LUGO Y HACIA PROVINCIA DE LUGO	8.000,00 €	2314.48900
ASSPANANE (ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE VIVEIRO)	APOYO EN La PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE OCIO Y APOYO EN La ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	6.000,00 €	2314.48900
TOTAL		475.500,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN DE DAÑO CEREBRAL	GASTOS DERIVADOS DE ACTUACIONES OBRAS DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DE CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL	45.000,00 €	2314.789
TOTAL		45.000,00 €	

Presupuesto : 45.000,00 €

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto inicialmente disponible : **110.500,00 €**

- 23.900,00 € (2312 48900)
- -51.600,00 € (2314 48900)
- 35.000,00 € (2314 789)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

5 - ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

No se prevé ninguna línea de subvenciones dentro de esta área.

6 - ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No se prevé ninguna línea de subvenciones dentro de esta área.

7 - ÁREA DE MUJER E IGUALDAD

LÍNEA 7.1 - PROMOCIÓN DE La IGUALDAD

Centro gestor: Bienestar Social

a) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 107.000,00 €.

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE GALICIA	EMPODERAMIENTO DE La MUJER EN EL RURAL	50.000,00 €	2311.48900
ASOC. DE MUJERES EMPRESARIAS DE LANA PROVINCIA DE LUGO	PREMIOS SON MUJER	3.500,00 €	2311.48900
ASOC. ALIAD-ULTREIA	PROGRAMA TEJIENDO FUTURO	8.000,00 €	2311.48900
ASOC. UNIÓN TRAB. AUTÓNOMOS TRANSPORTE EL MAR Y Las COMUNICACIONES GALICIA	CREANDO EMPRESA: PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE La MUJER AL MERCADO DE TRABAJO	39.000,00 €	2311.48900
ASOC. DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE GALICIA	VIO 9: VER PARA ERRADICAR	6.500,00 €	2311.48900
TOTAL		107.000,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : 0,00 €

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto inicialmente disponible: 40.000,00 €

– 40.000,00 € (2311 48900)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos MECANISMOS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

8 - ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A Los AYUNTAMIENTOS

LÍNEA 8.1 – Cooperación con los Ayuntamientos para el fomento de actividades económicas, mejora de la productividad y emprendimiento en los núcleos de población y en su entorno

Centro gestor: Área de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos

a) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 0,00 €.

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : 0,00 €

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto inicialmente disponible: 300.000,00 €.

– 300.000,00 € (4590 789)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

9 - ÁREA DE FORMACIÓN, ENSEÑANZA, Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

LÍNEA 9.1 – EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Centro gestor: Promoción Económica y Social – Empleo

a) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 427.000,00 €

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO USC	370.500,00 €	3261.48900
FUNDACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO DE LUGO	MASTER EN DIRECCIÓN DE RRHH. ESPECIALIDAD EN PEOPLE ANALITYCS	12.000,00 €	3261.48900
TOTAL		382.500,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LANA UNED EN LUGO (EN CONSTITUCIÓN)	COMUNICACIÓN Y CULTURA DIGITAL	25.000,00 €	3261.48907
TOTAL		25.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y La DIFUSIÓN DE ELLAS. CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL CAMPUS DE LUGO (CITT)	9.500,00 €	4630.48900
REAL ACADEMIA GALLEGA DE CIENCIAS	SUBVENCIÓN ACTIVIDADES	5.000,00 €	4630.48900
ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE GALICIA	ACTIVIDADES DE La FUNDACIÓN	5.000,00 €	4630.48900
TOTAL		19.500,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : **0,00 €**

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto inicialmente disponible: **0,00 €**

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

10 - ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

LÍNEA 10.1 - MEDIO AMBIENTE

Centro gestor: Medio Ambiente

a) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : **194.500,00 €**

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ODEGA	ORGANIZACIÓN DE La IV JORNADA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CARNE	20.000,00 €	1720.48900
SOCIEDAD MICOLÓGICA LUCUS	ELABORACIÓN DE UNA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO NATURALISTA Y MEDIOAMBIENTAL	3.500,00 €	1720.48900
ASOCIACIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE AVIFAUNA	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	40.000,00 €	1720.48900
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE LUGO	GASTOS CUIDADO DE Los ANIMALES ACOGIDOS EN SUS INSTALACIONES	40.000,00 €	1720.48900
ASOCIACIÓN ANIMALS HELP	AYUDA PARA SUFRAGAR Los GASTOS DEL CUIDADO DE Los ANIMALES ACOGIDOS EN SUS INSTALACIONES DEL REFUGIO DE XERMADE	35.000,00 €	1720.48900

ASOC. PARA La PROMOCIÓN TERRITORIAL MONTAÑAS DEL COUREL	ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	40.000,00 €	1720.48900
ASOC. AYUDA ALIMENTARIA ANIMALISTA	AYUDAR A SUFRAGAR Los GASTOS DEL ALQUILER DEL LOCAL ALMACÉN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	4.000,00 €	1720.48900
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES VALADOURO-ALFOZ	AYUDAR A SUFRAGAR Los GASTOS DEL CUIDADO DE Los ANIMALES ACOGIDOS EN SUS INSTALACIONES	10.000,00 €	1720.48900
ASOCIACIÓN PROVINCIAL LUCENSE DE APICULTURA DE LUGO	SUFRAGAR ACTIVIDADES DE La ASOCIACIÓN, EDICIÓN DE La REVISTA DE APICULTURA EI CORTIZO	2.000,00 €	1720.48900
TOTAL		194.500,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : 50.700,00 €

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC. CAMPO NUESTRO	PROGRAMA DIVULGATIVO SOBRE FORESTACION Y REFORESTACION COMO ALCANTARILLA NATURAL DE CARBONO EN La PROVINCIA DE LUGO (2023-2026)	50.700,00 €	1720.48911
TOTAL		50.700,00 €	

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto disponible inicialmente: 25.100,00 €

- 1.600,00 € (1720 481)
- 23.500,00 € (1720 48900)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

LÍNEA 10.2 - RESERVA DE La BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO**Centro gestor:** Medio Ambientea) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 0,00 €

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : 0,00 €

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto inicialmente disponible: 220.000,00 €

- 120.000,00 € (1724 48900)
- 100.000,00 € (1724 789)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

LÍNEA 10.3 - RESERVA DE La BIOSFERA OS ANCARES LUCENSES Y MONTES DE CERVANTES, NAVIA Y BECERREÁ**Centro gestor:** Medio Ambientea) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 0,00 €

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-Presupuesto: **0,00 €**c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económicoCoste estimado y presupuesto disponible inicialmente: **120.000,00 €**

– 70.000,00 € (1725 48900)

– 50.000,00 € (1725 789)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

11 - ÁREA DE RECURSOS SOSTENIBLES**LÍNEA 11.1 - RECURSOS SOSTENIBLES****Centro gestor:** Área de Recursos Sosteniblesa) Subvenciones directas nominativasPresupuesto : **0,00 €**b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-Presupuesto : **0,00 €**c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económicoCoste estimado y presupuesto inicialmente disponible : **0,00 €**

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

12 - ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA**LÍNEA 12.1 - DEPORTES****Centro gestor:** Servicio de Deportesa) Subvenciones directas nominativasPresupuesto : **1.275.000,00 €**

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
MURALLA RUGBI CLUB	SUBVENCIÓN GASTOS DE TEMPORADA	7.000,00 €	3410.48900
CLUB ESTUDIANTES	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	56.000,00 €	3410.48900
ASOC DEPORTIVA CULTURAL LUGO SALA	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	60.000,00 €	3410.48900
ASOC PRESTATARIA DE SERVICIOS A La JUVENTUD SAGRADO CORAZÓN	SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN LUGO Es BASKET	4.000,00 €	3410.48900
CLUB NATACIÓN PORTAMIÑÁ LUGO	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	15.000,00 €	3410.48900
CLUB ATLETISMO LUCUS	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA FEMENINO	9.000,00 €	3410.48900
CLUB BALONCESTO BURELA	SUBVENCIÓN GASTOS DE TEMPORADA	7.000,00 €	3410.48900
CLUB BALONCESTO CLAVADA	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	19.000,00 €	3410.48900
CLUB BOLLOS XOVE Nº REX.-C-09566	LIGA NORTE DE BOLLOS	5.000,00 €	3410.48900
CLUB DEPORTIVO CALASANCIO	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	8.000,00 €	3410.48900
CLUB CICLISTA CIUDAD DE LUGO	MARATHON CYCLING ANCARES	60.000,00 €	3410.48900

CLUB FLUVIAL DE LUGO	GASTOS DE TEMPORADA PARA A Las SECCIONES DEPORTIVAS DE TENIS, NATACIÓN, ATLETISMO, DEPORTE DE ORIENTACIÓN Y PIRAGÜISMO	15.000,00 €	3410.48900
CLUB KAYAK FOZ	TRAVESÍA DE La RÍA DE FOZ	7.000,00 €	3410.48900
CLUB TRIATLÓN CIUDAD DE LUGO FLUVIAL	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	18.000,00 €	3410.48900
CLUB BALONCESTO SARRIA	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	13.000,00 €	3410.48900
CLUB DE LUCHAS OLÍMPICAS VILALBA	APOYO AI ALTO RENDIMIENTO	8.000,00 €	3410.48900
ESCUELA LUGUESA DE AJEDREZ	SUBVENCIÓN AJEDREZ EN La ESCUELA, JORNADAS DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE AJEDREZ	8.000,00 €	3410.48900
ESCUDERÍA CHANTADA	SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN SUBIDA A CHANTADA	18.000,00 €	3410.48900
CLUB MIXRALLYSPTS	SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN RALLIE DE La MARINA	23.000,00 €	3410.48900
CLUB ESCUDERIA MIÑO LUCENSE	SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN RALLIE SAN FROILAN	30.000,00 €	3410.48900
CLUB - ESCUDERIA PONTENOVA	SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN SUBIDA A La PONTENOVA	7.000,00 €	3410.48900
FUNDACIÓN IMPULSO EI DEPORTE CULTURA Y TURISMO DE La MARINA (EN CONS)	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN FÚTBOL SALA EN La PROVINCIA	25.000,00 €	3410.48900
CD BURELA FS	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA SECCIÓN FEMENINA	12.000,00 €	3410.48900
CLUB FÚTBOL SALA Las MAGIAS SARRIA (C-08565)	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	10.000,00 €	3410.48900
SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA MILAGROSA	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA SECCIÓN FEMENINA	10.000,00 €	3410.48900
FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO DE LANA CORUÑA	COPA DIPUTACIÓN DE ATLETISMO	9.000,00 €	3410.48900
RIBADEO FÚTBOL CLUB	TROFEO ENMA CUERVO	3.000,00 €	3410.48900
SOCIEDAD DEPORTIVA ANTAS	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA SECCIÓN FEMENINA	3.000,00 €	3410.48900
ENSEÑANZA LUGO CLUB DE BALONCESTO	COPA DIPUTACIÓN BALONCESTO	20.000,00 €	3410.48900
FEDERACIÓN GALLEGA DE CICLISMO	VUELTA CICLISTA A GALICIA POR La PROVINCIA DE LUGO	12.000,00 €	3410.48900
ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES, PROFESIONALES Y AMISTADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "SPECIAL OLYMPICS GALICIA"	MARCHA CICLISTA UNIFICADA- ETAPA DE LUGO	4.000,00 €	3410.48900
CLUB RIBEIRA FÚTBOL SALA	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	18.000,00 €	3410.48900
CLUB DHGALICIA	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	6.000,00 €	3410.48900

SOCIEDAD DEPORTIVA SARRIANA	TORNEO MEMORIAL PEDRO CANOA	3.000,00 €	3410.48900
RACING CLUB VILALBÉS	PROYECTO DE DESARROLLO DE FÚTBOL FORMATIVO-DEPORTIVO-COMPETITIVO	25.000,00 €	3410.48900
CLUB PIRAGÜISMO CIUDAD DE LUGO	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA, DESCENSO DEL MIÑO	18.000,00 €	3410.48900
CLUB ATLETISMO LUCUS	ORGANIZACIÓN "SALTA EN La CALLE"	6.000,00 €	3410.48900
SOCIEDAD DEPORTIVA SARRIANA	GASTOS DE TEMPORADA	25.000,00 €	3410.48900
ENSEÑANZA LUGO CLUB DE BALONCESTO	GASTOS DE TEMPORADA	140.000,00 €	3410.48900
CD BURELA F.S.	GASTOS DE TEMPORADA	140.000,00 €	3410.48900
CLUB PELUQUERÍA MIXTA DE FRIOL	GASTOS DE TEMPORADA	45.000,00 €	3410.48900
CLUB EMEVÉ	GASTOS TEMPORADA	120.000,00 €	3410.48900
CLUB FÚTBOL SALA FEMENINO CASTRO	GASTOS TEMPORADA	70.000,00 €	3410.48900
PERFECCIONAMIENTO Y TÉCNICA DE CONDUCCIÓN, SL	VOLANTE DIPUTACIÓN 2025	18.000,00 €	3410.48900
ASOC DEPORTIVA Y CULTURAL DROCER	CURSOS DE FORMACION DEPORTIVA	20.000,00 €	3410.48900
ASOC ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER LUGO	LUGO MARCHA CONTRA EL CÁNCER	6.000,00 €	3410.48900
PRETORIANOS CLUB	PRETORIAN RACE 2025	7.000,00 €	3410.48900
MULTISPORTS GALICIA SL	CROSS PONTE ROMANA	10.000,00 €	3410.48900
CLUB DE BILLAR ADAI	CAMPEONATO GALLEGO BILLAR FEMENINO	5.000,00 €	3410.48900
CLUB DEPORTIVO PROMUEVE LUGO	GALAS PREMIOS LIDER BASE LUCENSE FÚTBOL Y BALONCESTO	33.000,00 €	3410.48900
VILLALBA FÚTBOL SALA	GASTOS TEMPORADA EQUIPO FEMENINO	30.000,00 €	3410.48900
AOC CULTURAL Y DEPORTIVA FORTALEZA SPORT	ruta BTT	3.000,00 €	3410.48900
CLUB NATACIÓN MONFORTE	GASTOS EXTRAORDINARIOS DE DESPLAZAMIENTO POR OBRAS EN INSTALACIONES TEMPORADA 2025	5.000,00 €	3410.48900
CLUB CICLISTA LUCVS AVGVSTI	GASTOS TEMPORADA	5.000,00 €	3410.48900
TOTAL		1.263.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN ORZAMENTARI
CLUB DE REMO GRANERO	ADQUISICIÓN EMBARCACIÓN Y COMPLEMENTOS	12.000,00 €	3410.789
TOTAL		12.000,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : **0,00 €**

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto inicialmente disponible: **1.425.00,00 €.**

- 350.000,00 € (3410 481)
- 987.000,00 € (3410 48900)
- 88.000,00 € (3410 789)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

13 - ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y JUVENTUD

LÍNEA 13.1 – AGRICULTURA, GANDEIRÍA Y PESCA

Centro gestor: Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud

a) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : **677.500,00€**

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC DE VECINOS DE AUGAXOSA	FERIA GANADERA DE AUGAXOSA	3.000,00 €	4190.48900
ASOC EL PINO SANTA MARÍA DE TOURIZ	ACTIVIDADES	3.000,00 €	4190.48900
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	ASISTENCIA TÉCNICA PARA La ELABORACIÓN DEL PROYECTO "VALIDACIÓN DE SENSORES DE MEDICIÓN DE METANO Y ESTUDIO DE La RELACIÓN ENTRE EMISIONES MEDIDAS Y Las PREVISTAS POR Las RECOMENDACIONES DEL IPCC EN GRANJAS DE GANADO BOVINO DE LECHE"	3.000,00 €	4190.48900
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DEL CABALLO DE PURA CEPA GALLEGA (PURAGA)	ACTIVIDADES	67.000,00 €	4190.48900
ASOC DE CRIADORES DE LANA RAZA PORCINA CELTA	ACTIVIDADES	30.000,00 €	4190.48900
ASOC DE AVICULTORES DE La RAZA GALLINA DE MOS (AVIMÓS)	ACTIVIDADES	11.000,00 €	4190.48900
FEDERACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS DE GALICIA	ACTIVIDADES	30.000,00 €	4190.48900
ASOC DE CRIADORES/AS DE OVINO Y CAPRINO DE GALICIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	20.000,00 €	4190.48900
ASOC NACIONAL CRIADORES GANADO VACUNO SELECTO RAZA ROJIZA GALLEGA (A.C.R.Donde está.G.A)	ACTIVIDADES	3.000,00 €	4190.48900
ASOC DE GANADEROS A Fonsagrada	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	30.000,00 €	4190.48900
SOCIEDAD COOP A CARQUEIXA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	15.000,00 €	4190.48900
ASOC EQUUS NORTE	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS CORRIENTES)	4.000,00 €	4190.48900
ASOC CULTURAL RAPE DE Las BESTIAS CAMPO DEL OSO	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS CORRIENTES)	3.000,00 €	4190.48900
ASOC CORRIPA	ACTIVIDADES	25.000,00 €	4190.48900
ASOC PARA A DESINTENSIFICACIÓN EN EI CAMPO AEDA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	25.000,00 €	4190.48900
ASOC TECHOS DE PIORNEDO	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS CORRIENTES)	20.000,00 €	4190.48900

ASOC PARA La DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	20.000,00 €	4190.48900
ASOC DE ASESORES RURALES DE GALICIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	20.000,00 €	4190.48900
ASOC SOCIEDAD GALLEGA DE PASTOS Y FORRAJES	ACTIVIDADES	6.000,00 €	4190.48900
COL OF DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y PERITOS AGRÍCOLAS DE LUGO	ACTIVIDADES	5.000,00 €	4190.48900
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LUGO	ACTIVIDADES	5.000,00€	4190.48900
ASOC PROECOGAL	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	8.000,00 €	4190.48900
ASOC DE PRODUCTORES DE LECHE ECOLÓGICA DE GALICIA	ACTIVIDADES FORMATIVAS	3.000,00 €	4190.48900
ASOC GALLEGA DE Las CASTAÑAS Y DE Los SOTOS	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	3.000,00 €	4190.48900
ASOC CULTURAL FIESTAS DEL SAN ROSENDO	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	5.000,00 €	4190.48900
ASOC Las SAN LUCAS	FERIA Los TURNOS 2025	5.000,00 €	4190.48900
ASOC CULTURAL Las CAVARCAS	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	3.500,00 €	4190.48900
ASOC SER	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	10.000,00 €	4190.48900
ASOC DE DESARROLLO RURAL SIERRA DEL CAUREL	ACTIVIDADES	5.000,00 €	4190.48900
OTOÑO SOC COOP GALLEGA JUVENIL	PROGRAMA “El RURAL IMAGINADO”	5.000,00 €	4190.48900
ASOC DE VECINOS El BUBAIÑO SAN CRISTOBO DE CASTRO CARBALLED0	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	6.000,00 €	4190.48900
ASOC VECINOS Lo SALGUEIRIÑO	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	5.000,00 €	4190.48900
ASOC DE VECINOS VIRXEN DE La SALETA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	4.000,00 €	4190.48900
ASOC DE VECINAS Y VECINOS DE SAN COSME DE PINO	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	3.000,00 €	4190.48900
ASOC DE PRODUCTORAS EO ALIMENTA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	25.000,00 €	4190.48900
ASOC ESPACIO/ESPACIO AGROECOLOXICO La ORTIGA	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (GASTO CORRIENTE)	5.000,00 €	4190.48900
ASOC DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES, SERVICIOS Y AUTÓNOMOS DE RIBADEO	ACTIVIDADES	8.000,00 €	4190.48900
ASOC GALLEGA DE APICULTURA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	14.000,00 €	4190.48900
ASOC CASA DE La MIEL	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (GASTO CORRIENTE)	14.000,00 €	4190.48900
ASOC DE Las IXP DE VINOS DE GALICIA	ACTIVIDADES	10.000,00 €	4190.48900
FEDERACIÓN RURAL GALLEGA-FRUGA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	25.000,00 €	4190.48900
SINDICATO LABRADOR GALLEGO-COMISIONES LABRADORAS	ACTIVIDADES	15.000,00 €	4190.48900
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN COPAR	25.000,00 €	4190.48900
ASOC SECTORIAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIAS AGROFORESTALES	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	3.000,00 €	4190.48900
XUNVELAB CIENCIA SL	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	16.000,00 €	4190.48900

COFRADÍA DE PESCADORES DE FOZ	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	9.000,00 €	4190.48900
TOTAL		582.500,00€	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN FERIAS Y EXPOSICIONES DE LUGO	EXPOLUGO "A RURAL" 2025	25.000,00 €	4190.48903
TOTAL		25.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC EQUUS NORTE	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (INVERSIONES)	10.000,00 €	4190.789
ASOC CULTURAL RAPE DE Las BESTIAS CAMPO DEL OSO	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (INVERSIONES)	10.000,00 €	4190.789
ASOC TECHOS DE PIORNEDO	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (INVERSIONES)	5.000,00 €	4190.789
ASOC ESPACIO/ESPACIO AGROECOLOXICO La ORTIGA	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (INVERSIONES)	10.000,00 €	4190.789
ASOC CASA DE La MIEL	INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO (INVERSIONES)	5.000,00 €	4190.789
MONTE VECINAL AL CONTADO COMUN D' ARRIBA Y GANDARAS DE CEIDE	INVERSIONES	30.000,00 €	4190.789
TOTAL		70.000,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : 14.245,56€

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC. PRATODO	A MARIÑA LAB 2025	14.245,56€	4190.48911
TOTAL		14.245,56€	

c) Actuaciones específicas previsible en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto disponible inicialmente: 1.107.990,73€.

- 707.990,73€ (4190.48900)
- 400.000,00 € (4190 789)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

LÍNEA 13.2 – JUVENTUD

Centro gestor: Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud

a) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : 93.000,00 €

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOC GUILLEN VEIGA IGLESIAS	ACTIVIDADES	4.000,00 €	3342.48900

ASOCIACIÓN CULTURAL ETNOGRÁFICA TEJIENDO La TRADICIÓN	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	18.000,00 €	3342.48900
CAMINA ASOC COMARCAL DE LANA MARINA LUCENSE	CRECER DESDE EL OCIO	8.000,00 €	3342.48900
ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA Las MINAS	FESTIVAL DE Las MINAS	5.000,00 €	3342.48900
ASOC MOTERA MOTOREO PONTENOVA	ACTIVIDADES	3.000,00 €	3342.48900
ASOC "HERMANDAD SAN CAETANO" N.REX 2008*011601-1 (LU)	ACTIVIDADES	5.000,00 €	3342.48900
ASOC CULTURAL VALLE DE FRANCO	ACTIVIDADES	4.000,00 €	3342.48900
ASOC Los CARRO X CUATRO	ACTIVIDADES	4.000,00 €	3342.48900
ASOC SARRIA FUTBOLÍN	MASTER NACIONAL SARRIA FUTBOLÍN	3.000,00 €	3342.48900
TOTAL		54.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE LUGO	XUENLUGO 2025	15.000,00 €	3342.48903
TOTAL		15.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
LEA UNIÓN DE SARRIA	INVERSIONES	8.000,00 €	3342.789
CLUB DE REMO RIBADEO	INVERSIONES	8.000,00 €	3342.789
CLUB DE PIRAGÜISMO ALTRUÁN DE RIBADEO	INVERSIONES	8.000,00 €	3342.789
TOTAL		24.000,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : **0,00 €**

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Coste estimado y presupuesto inicialmente disponible: **137.000,00 €**.

- 127.000,00 € (3342.48900)
- 4.000,00 € (3342.48903)
- 6.000,00 € (3342.789)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

14- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

LÍNEA 14.1 - CULTURA

Centro gestor: Cultura

a) Subvenciones directas nominativas

Presupuesto : **704.500,00 €**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN/ PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE VILALBA	APORTACIÓN CONSERVATORIOS	15.000,00 €	3240.46200

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE	APORTACIÓN CONSERVATORIOS	15.000,00 €	3240.46200
AYUNTAMIENTO DE VIVERO	APORTACIÓN CONSERVATORIOS	15.000,00 €	3240.46200
TOTAL		45.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BROLLÓN	GASTOS DE La ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS SAMOEIRO	8.000,00 €	3340.46200
TOTAL		8.000,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS ESTATALES DE LUG	PROYECTO CON La EDUCACIÓN POR DELANTE	16.500,00 €	3340.48900
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	PROYECTO ESTALMAT	3.000,00 €	3340.48900
ASOC MÚSICO CRISANTO	GASTOS DE GESTIÓN Y ACTIVIDADES	28.000,00 €	3340.48900
ASOC. SOCIO-EDUCATIVA ANTONIO GANDÓY	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	16.500,00 €	3340.48900
ASOC EDUCANDO EN FAMILIA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN	16.500,00 €	3340.48900
ESCUELA DE MÚSICA DE ANTAS DE ULLA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	6.000,00 €	3340.48900
ASOC DE AMIGOS DEL MOSTEIRO DE HERRERA DE PALLARES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	5.000,00 €	3340.48900
REAL ACADEMIA GALLEGA DE BELLAS ARTES DE NUESTRA SEÑORA DE ÉL ROSARIO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	9.000,00 €	3340.48900
ASOC GALLEGA DE PROFES. EDUC. MATEMÁTICA (AGAPEMA)	GASTOS DE La OLIMPIADA MATEMÁTICA	3.000,00 €	3340.48900
ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA Las FACHAS	CELEBRACIÓN DE La FIESTA DE Las FACHAS	3.000,00 €	3340.48900
ASOC. DE GAITEROS GALLEGOS	GASTOS DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE La TRADESCOLA Y ACTIVIDADES	70.000,00 €	3340.48900
ASOC DE VECINOS DE SAN MARTIÑO DE VILELOS (SAVIÑAO)	CELEBRACIÓN FIESTA DE Las FACHAS	3.000,00 €	3340.48900
ASOC. JUVENIL Y CULTURAL Los TURULECAS DE O INCIO	DANZAS DE La CERVELA	3.000,00 €	3340.48900
FUNDACIÓN MANUEL MARÍA DE ESTUDIOS GALLEGOS	GASTOS DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO	50.000,00 €	3340.48900
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	LUGO CULTURAL	20.000,00 €	3340.48900
FEDERACIÓN DE LIBREROS DE GALICIA	FERIAS DEL LIBRO DE La PROVINCIA DE LUGO	6.000,00 €	3340.48900
ASOC DE ESCRITORAS Y ESCRITORES EN LENGUA GALLEGA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	20.000,00 €	3340.48900

SOCIEDAD FILARMÓNICA DE MONFORTE	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	7.000,00 €	3340.48900
FUNDACIÓN UXÍO NOVONEYRA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	15.000,00 €	3340.48900
GRUPO FOTO CINEMATOGRAFICO FONMIÑÁ	SEMANA DEL CINE	35.000,00 €	3340.48900
INSTITUTO ESTUDIOS CHAIREGOS PENA DEL ENCANTO	PUBLICACIÓN Y ACTIVIDADES	6.000,00 €	3340.48900
ASOC OF OTOÑO FOTOGRÁFICO	PREMIO DE GALICIA DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA	3.000,00 €	3340.48900
ASOC CULTURAL AMIGOS DEL FOLIÓN	FOLIÓN DE CARROS DE CHANTADA	6.500,00 €	3340.48900
PATRONATO DEL MUSEO DO POBO GALEGO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	15.000,00 €	3340.48900
REAL ACADEMIA GALLEGA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.000,00 €	3340.48900
SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LUGO	REALIZACIÓN DE CONCIERTOS TEMPORADA 2025	15.000,00 €	3340.48900
ASOC. Las SAN LUCAS	FERIAS Las SAN LUCAS	20.000,00 €	3340.48900
ASOC. CULTURAL Lo CASTAÑAZO	CASTAÑAZO ROCK	15.000,00 €	3340.48900
ASOC ACADEMIA GALLEGA DEL AUDIOVISUAL	PREMIO M ^a LUZ MORALES	2.000,00 €	3340.48900
ASOC DE AMIGOS DE ÉL JAZZ ESCOBIJAZZ	FESTIVAL DE JAZZ DE LUGO	25.000,00 €	3340.48900
ASOC CULTURAL CORRELINGUA	GASTOS DE GESTIÓN Y ACTIVIDAD	20.000,00 €	3340.48900
ASOC SOCIOCULTURAL MARINA PATRIMONIO	CHARLAS, JORNADAS, Y ACTIVIDADES	6.000,00 €	3340.48900
XERMOLOS	FESTIVAL DE PARDIÑAS	20.000,00 €	3340.48900
ASOC CULTURAL OTEIXEIRO	PANDERA 2025. ENCUENTRO DE TOCADORAS	4.500,00 €	3340.48900
MESA POR La NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	15.000,00 €	3340.48900
ASOC. CULTURAL LUGOPATRIMONIO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	8.000,00 €	3340.48900
ASOC. DE VECINOS DE SALCEDO	CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DEL OSO DE SALCEDO	3.000,00 €	3340.48900
ASOC CULTURAL CANTIGAS Y FRORES	ACTIVIDAD “FERIA DEL 48”	6.000,00 €	3340.48900
ASOC DE VECINOS DE VILACHA	PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DEL CASTRELADO	4.000,00 €	3340.48900
ASOC SOCIO PEDAGÓGICA GALLEGA	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	12.000,00 €	3340.48900
ASOC PARA La DEFENSA ECOLÓGICA DE GALIJA	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	10.000,00 €	3340.48900
ASOC. SOCIOCULTURAL FERIA DE Los CALLOS DE PARGA	PARGA FESTIVAL ROCK EN EL CAMINO	8.000,00 €	3340.48900
CAMINO ESCENA NORTE AIE	ENCUENTRO PROFESIONAL DE ARTES ESCENICAS HABITACIÓN PEREGRINA PRO	9.000,00 €	3340.48900
ASOC DE DESARROLLO RURAL SIERRA DEL CAUREL	COUREL SON	3.500,00 €	3340.48900
ASOC. CULTURAL CASTAÑO MILENARIO	FESTIVAL 27373	3.500,00 €	3340.48900

AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA Y CULTURAL EI ARCO IRIS DE BARREIROS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	5.000,00	3340.48900
FUNDACIÓN MARGARITA LEDO ANDIÓN. CASA DE La GALERÍA. CCC (CINE, CULTURA Y COMUNICACIÓN)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	6.000,00	3340.48900
ASOC. CULT. BANDA Y ESCUELA DE La MÚSICA DE TABOADA XOAN MONTES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	7.000,00	3340.48900
ASOC CULTURAL CASA DE La MUSICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	14.000,00	3340.48900
ASOCIACIÓN DESEMBARCO NORMANDO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	6.000,00	3340.48900
ASOCIACIÓN PARA La PROMOCIÓN SOCIAL DE Los HERREROS DE RIOTORTO	ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	14.000,00 €	3340.48900
TOTAL		636.500,00 €	

PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN UXÍO NOVONEYRA	Rehabilitación sed para usos culturales	15.000,00 €	3340.789
TOTAL		15.000,00 €	

b) Subvenciones directas de carácter excepcional -plurianuales-

Presupuesto : **0,00 €**

c) Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico

Dentro de estas actuaciones aparece en el presupuesto del 2024 un programa Premios y becas para el estudio y la investigación.

Coste estimado y presupuesto disponible inicialmente: **643.500,00 €**.

- 15.000,00 € (3340 481)
- 613.500,00 € (3340 48900)
- 15.000,00 € (3340 789)

De no estar dotados orzamentariamente los proyectos y actividades de esta Línea podrá acudir a los distintos mecanismos de modificación presupuestaria.

Lugo, 1 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0881

AYUNTAMIENTOS

BEGONTE

Anuncio

Por resolución de Alcaldía, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2025 del servicio de ayuda en el hogar a través de la ley de dependencia por un importe de 5.937,36€ y el programa básico de ayuda en el hogar por un importe de 136 €.

Por medio del presente expongo públicamente el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para xeralcoñecemento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento del dispuesto en el Regulamento Xeral de Recaudación y na Lei 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 27 de marzo de 2025.- El Alcalde, D. José Ulla Rocha.

R. 0864

CASTRO DE REI

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por la Corporación en Pleno, en la sesión común celebrada el día 21 de marzo de 2025, se prestó aprobación inicial a la:

MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN, CULTURALES, DE OCIO O TIEMPO LIBRE ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se somete la información pública por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Pudiendo examinarse el expediente en las oficinas municipales, durante dicho plazo en el horario de atención al público.

Castro de Rei, 27 de marzo de 2025.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 0865

CHANTADA

Anuncio

El pleno del Ayuntamiento de Chantada, en la sesión del día 27/03/2025, acordó aprobar definitivamente la ordenanza fiscal nº 16 reguladora de la tasa por instalaciones de puestos, barracas, stands de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terreno de uso público. Se procede a la publicación íntegra en el BOP según el dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE La TASA POR INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, STANDS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO .

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 57 y 20.3 letra n) del R.D. legislativo 2 / 2004 de 5 de marzo (TRLRHL) y de conformidad con el que se dispone en los artículos 15 a 19 del citado texto legal el Ayuntamiento de Chantada establece la tasa por la instalación de puestos, barracas, stands de venta, espectáculos y atracciones ubicados en terreno de uso público que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local que beneficia de modo particular a los sujetos pasivos y que se produce por la instalación de puestos, stands de venta, espectáculos y atracciones ubicados en terreno de uso público .

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa las personas o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley general tributaria a favor de las que se otorguen las concesiones o autorizaciones o las que se benefician del aprovechamiento, si se procedió sin el oportuno otorgamiento.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de esta tasa será a que figura en el anexo de esta ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Las cantidades exigibles de acuerdo con la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período de tiempo autorizado.

2. Las localizaciones, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse la licitación pública y el tipo de licitación en concepto de la tasa mínima que servirá de base será la cuantía fijada en la tarifa de esta ordenanza.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados la licitación pública deberán solicitar previamente a correspondiente autorización en los términos de la ordenanza reguladora, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del proveitamento y los elementos que se van a instalar así como la superficie que se va a ocupar.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados a correspondiente autorización.

ARTÍCULO 6º.- DEVINDICACIÓN Y PAGO

A. DEVINDICACIÓN

A.1. Tratándose de concesión o autorización de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados, el primero día de cada ejercicio económico.

A.2 Tratándose de concesiones el autorizaciones de nuevo aprovechamiento, cuando se presente la solicitud de ocupación que no se tramitará sin que se efectuara el pago correspondiente.

A.3 Caso de realizarse el aprovechamiento sin a correspondiente concesión o autorización, en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

B. INSTRUMENTOS DE COBRO

B.1 Para los supuestos previstos en el apartado A.1) el cobro se tramitará mediante recibos de devindicación periódica y notificación colectiva, excepto en el supuesto de altas y bajas en las que se emitirá a correspondiente liquidación.

B.2 Para los supuestos previstos en el apartado A.2) mediante autoliquidación en el momento de la presentación de la solicitud.

B.3. Para los supuestos previstos en el apartado A.3) anterior se emitirá a correspondiente liquidación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las disposiciones de esta ordenanza que reproduzcan aspectos de la legislación vigente y normas legales de aplicación y aquellos que hagan remisión a preceptos legales ,se entenderán automáticamente modificados y o sustituidos , en el momento en que se produzca la modificación de los mismos .

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada ordenanza fiscal reguladora del precio público por puestos , barracas , stands de venta , espectáculos o atracciones ubicadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y cuantas disposiciones anteriores se opongan a la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, y permanecerá mientras no se acorde expresamente su modificación o derogación.

ANEXO TARIFAS

La estructura de esta tasa será a siguiente:

A) Días de feria :

PUESTO	IMPORTE
Puestos de pulpo 1 caldero	100 euros/semestre
Puestos de pulpo 2 calderos	150 euros/semestre
Puestos de cepas/plantas	150 euros/semestre
Puestos de pan	50 euros/semestre
Resto de puestos hasta 8 metros lineales	100 euros/semestre
Resto de puestos hasta 4 metros lineales	60 euros/semestre

B) Carpas y Toldos de comida en la vía pública del núcleo urbano, o algún otro recinto municipal durante un evento cultural (Feria del Viño, Fiestas Patronales ,etc), **5,00€/m2 por evento.**

C) Puestos de Pulpo en la vía pública del núcleo urbano, o algún otro recinto municipal durante un evento cultural (Feria del Viño, Fiestas Patronales ,etc), **250€/Caldero por evento.**

D) Cualquier otro Puesto para la venta de géneros en la vía pública del núcleo urbano ,o algún otro recinto municipal, durante un evento cultural (Feria del Viño, Fiestas Patronales ,etc), **3,00€/m2 por evento.**

Y) Barracas, tómbolas,churrerías, stands para espectáculos y atracciones ,etc con carácter puntual ,durante cualquier evento cultural (Feria del Viño, Fiestas Patronales ,etc) ,duración máxima 7 días.

- **Hasta 50 m2 200 € por evento.**

- **De 50 a 100 m2 400 € por evento.**

- **De 100 a 200 m2 800 € por evento.**

- **Mas de 200 m2 1200 € por evento.**

F) Instalación de espectáculos, circos, con carácter puntual: **3,00 euros /m2 de superficie ocupada** (duración máxima 20 días).

Chantada, 31 de marzo de 2025.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0866

FRIOL

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión común celebrada el día 27 de marzo de 2025, el Presupuesto Municipal, para el ejercicio económico de 2025, el plantel y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, así como del artículo 202.2 de la Ley 2/2005, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en el caso del Presupuesto y del plantel, y de veinte días, en el caso de la relación de puestos de trabajo -que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia-, con el fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, y que deberán dirigirse al sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Friol, 31 de marzo de 2025.- El ALCALDE, José Ángel Santos Sánchez.

R. 0867

LUGO

Anuncio

DECRETO Nº: 2793/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Alfonso Saucó Fernández Martínez con DNI: ***3927**, como personal eventual, para el puesto de Responsable Director de comunicación del Gabinete de la Alcaldía.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual, para el puesto de Responsable Director de comunicación del Gabinete de la Alcaldía, a don ALFONSO SAUCO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ con DNI: ***3927**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Las relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa y en especial:

- a) facilitarle a la Alcaldía su relación con los medios de comunicación social;
- b) la preparación, programación y ejecución de la política de comunicación;
- c) las relaciones con los medios de comunicación social y
- d) el tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre temas municipales aparecidas en los medios de comunicación.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 43.901 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución a la interesada y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2792/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de doña María Concepción Estévez López, con DNI: ***4715**, cómo personal eventual, para el puesto de Colaboradora Asesora 1 del Gabinete de la Alcaldía.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual, para el puesto de Colaboradora Asesora 1 del Gabinete de la Alcaldía, la doña MARÍA CONCEPCIÓN ESTÉVEZ LÓPEZ, con DNI: ***4715**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Servirles de apoyo y colaboración directa a la Alcaldía y al grupo de gobierno, asesoramiento especial, relaciones institucionales, información y demás funciones que se les asigne relacionadas con las propias de confianza y asesoramiento especial.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución a la interesada y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2790/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitres, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO-CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Pablo Daniel González Vázquez DNI: ***1588**, cómo personal eventual, para el puesto de Colaborador Asesor 2 del Gabinete de la Alcaldía.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual, para el puesto de Colaborador Asesor 2 del Gabinete de la Alcaldía, a don PABLO DANIEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ DNI: ***1588**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Servirles de apoyo y colaboración directa a la Alcaldía y al grupo de gobierno, asesoramiento especial, relaciones institucionales, información y demás funciones que se les asigne relacionadas con las propias de confianza y asesoramiento especial.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;

- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2791/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de doña María de Iana Torre Rioyo, con DNI: ***9805**, cómo personal eventual, para el puesto de Colaboradora Asesora 3 del Gabinete de la Alcaldía.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025.

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual, para el puesto de Colaboradora Asesora 3 del Gabinete de la Alcaldía, la doña MARÍA DE LA TORRE RIOYO, con DNI: ***9805**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Servirles de apoyo y colaboración directa a la Alcaldía y al grupo de gobierno, asesoramiento especial, relaciones institucionales, información y demás funciones que se les asigne relacionadas con las propias de confianza y asesoramiento especial.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución a la interesada y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2788/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Ángel Manoel Lamelo Fernández, con DNI: ***3754**, cómo personal eventual para el puesto de Colaborador Asesor del Primero Teniente de Alcalde.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**.

Primero.- Nombrar cómo personal eventual, para el puesto de Colaborador Asesor del Primero Teniente de Alcalde, a don ÁNGEL MANOEL LAMELO FERNÁNDEZ, con DNI: ***3754**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Servirle de apoyo y colaboración directa al grupo de gobierno, asesoramiento especial, relaciones institucionales, información y demás funciones que se les asigne relacionadas con las propias de confianza y asesoramiento especial.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2787/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de doña Esther López Rodríguez, DNI: ***1577**, cómo personal eventual para el puesto de Colaboradora Asesora del Primero Teniente de Alcalde.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**:

Primero.- Nombrar cómo personal eventual, para el puesto de Colaboradora Asesora del Primero Teniente de Alcalde, la doña ESTHER LÓPEZ RODRÍGUEZ, DNI: ***1577**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Servirle de apoyo y colaboración directa al grupo de gobierno, asesoramiento especial, relaciones institucionales, información y demás funciones que se les asigne relacionadas con las propias de confianza y asesoramiento especial.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución a la interesada y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2789/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de doña Vanesa Martínez Quiroga con DNI: ***5567**, cómo personal eventual para el puesto de Colaboradora Asesora 4 del Grupo Municipal Socialista.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**:

Primero.- Nombrar cómo personal eventual para el puesto de Colaboradora Asesora 4 del Grupo Municipal Socialista, la doña VANESA MARTÍNEZ QUIROGA con DNI: ***5567**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Las de asesoramiento político al grupo municipal y demás que se les asignen relacionadas con las funciones estrictamente de confianza y asesoramiento especial de este personal.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;

- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;

- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;

- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;

- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.

- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.

- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución a la interesada y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2786/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Alfonso Arturo Orol Castro con DNI: ***0998**, cómo personal eventual, para el puesto de Colaborador Asesor 5 del Grupo Municipal Socialista.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual para el puesto de Colaborador Asesor 5 del Grupo Municipal Socialista, a don ALFONSO ARTURO OROL CASTRO con DNI: ***0998**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Las de asesoramiento político al grupo municipal y demás que se les asignen relacionadas con las funciones estrictamente de confianza y asesoramiento especial de este personal.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2783/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Diego Pena Luaces con DNI: ***4892**, como personal eventual, para el puesto de Asistente Secretario 2 del Grupo Municipal Socialista.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar como personal eventual para el puesto de Asistente Secretario 2 del Grupo Municipal Socialista, a don DIEGO PENA LUACES con DNI: ***4892**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

- a) organizar, supervisar y colaborar en la ejecución de los trabajos que se desarrollen en el grupo municipal;
- b) efectuar trabajos de transcripción de documentos;
- c) atención de las comunicaciones tanto telefónicas como personales que le correspondan al grupo municipal;
- d) archivo de la documentación y
- y) labores de secretaría del grupo en general.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;

- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 27.956 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2785/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Iago Duarte Rodríguez, con DNI: ***8608**, cómo personal eventual, para el puesto de Asistente Secretario 3 del Grupo Municipal Socialista.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025.

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual para el puesto de Asistente Secretario 3 del Grupo Municipal Socialista, a don IAGO DUARTE RODRÍGUEZ, con DNI: ***8608**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

- a) organizar, supervisar y colaborar en la ejecución de los trabajos que se desarrollen en el grupo municipal;
- b) efectuar trabajos de transcripción de documentos;
- c) atención de las comunicaciones tanto telefónicas como personales que le correspondan al grupo municipal;
- d) archivo de la documentación y
- y) labores de secretaría del grupo en general.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.

- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.

- la retribución que percibirá será de 27.956 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2781/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Vitor Otero Vázquez, DNI: ***2044**, cómo personal eventual, para el puesto de Responsable Director de comunicación del Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025.

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual, para el puesto de Responsable Director de comunicación del Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego, don VITOR OTERO VÁZQUEZ, DNI: ***2044**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Las relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa y en especial:

- a) facilitarle al grupo su relación con los medios de comunicación social;
- b) la preparación, programación y ejecución de la política de comunicación;
- c) las relaciones con los medios de comunicación social y
- d) el tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre temas municipales aparecidas en los medios de comunicación.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;

- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;

- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;

- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;

- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.

- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.

- la retribución que percibirá será de 43.901 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2778/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de doña Laura Fernández Alonso, DNI: ***8819**, cómo personal eventual, para el puesto de Colaboradora Asesora del Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**.

Primero.- Nombrar cómo personal eventual para el puesto de Colaboradora Asesora del Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego, la doña LAURA FERNÁNDEZ ALONSO, DNI: ***8819**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Las de asesoramiento político al grupo municipal y demás que se les asignen relacionadas con las funciones estrictamente de confianza y asesoramiento especial de este personal.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución a la interesada y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2784/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Alfredo David Gómez Sanmartín, DNI: ***8102**, cómo personal eventual, para el puesto de Colaborador Asesor del Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual para el puesto de Colaborador Asesor del Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego, a don ALFREDO DAVID GÓMEZ SANMARTÍN, DNI: ***8102**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Las de asesoramiento político al grupo municipal y demás que se les asignen relacionadas con las funciones estrictamente de confianza y asesoramiento especial de este personal.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2780/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Alfonso Legaspi Veiga, con DNI: ***2865**, cómo personal eventual, para el puesto de Asistente Secretario del Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual para el puesto de Asistente Secretario del Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego, a don ALFONSO LEGASPI VEIGA, con DNI: ***2865**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

- a) organizar, supervisar y colaborar en la ejecución de los trabajos que se desarrollen en el grupo municipal;
- b) efectuar trabajos de transcripción de documentos;
- c) atención de las comunicaciones tanto telefónicas como personales que le correspondan al grupo municipal;
- d) archivo de la documentación y
- y) labores de secretaría del grupo en general.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 27.956 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2779/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de doña Rosina Paula Pereira Rodríguez, DNI: ***1752**, cómo personal eventual, para el puesto de Responsable directora de comunicación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Visto informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar cómo personal eventual, para el puesto de Responsable Director de comunicación del Grupo Municipal del Partido Popular doña ROSINA PAULA PEREIRA RODRÍGUEZ, DNI: ***1752**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Las relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa y en especial:

- a) facilitarle al grupo su relación con los medios de comunicación social;

- b) la preparación, programación y ejecución de la política de comunicación;
- c) las relaciones con los medios de comunicación social y
- d) el tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre temas municipales aparecidas en los medios de comunicación.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 43.901 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución a la interesada y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2782/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de doña Zoila Marina Sánchez Gómez DNI: ***2165**, como personal eventual, para el puesto de Colaboradora Asesora del Grupo Municipal Popular.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar como personal eventual para el puesto de Colaboradora Asesora del Grupo Municipal Popular, la doña ZOILA MARINA SÁNCHEZ GÓMEZ DNI: ***2165**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

Las de asesoramiento político al grupo municipal y demás que se les asignen relacionadas con las funciones estrictamente de confianza y asesoramiento especial de este personal.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 35.925 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución a la interesada y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Firmado digitalmente en la fecha que se indica al margen por el Excmo. Sr. Don MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

DECRETO Nº: 2777/2025 del 21/03/2025

Excmo. Sr. DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 2/349 PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.

Vista a propuesta de don Miguel Fernández Méndez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 18 de marzo de 2025, de nombramiento de don Óscar Poy Franco, con DNI ***2876**, como personal eventual, para el puesto de Asistente Secretario del Grupo Municipal Popular.

Visto Informe del Servicio de Personal de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de Intervención Nº: 2025/338 del 20/03/2025

Teniendo en cuenta el anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 y 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar como personal eventual para el puesto de Asistente Secretario del Grupo Municipal Popular, a don ÓSCAR POY FRANCO, con DNI ***2876**, que realizará las tareas de confianza y asesoramiento especial, con las siguientes funciones:

- a) organizar, supervisar y colaborar en la ejecución de los trabajos que se desarrollen en el grupo municipal;
- b) efectuar trabajos de transcripción de documentos;
- c) atención de las comunicaciones tanto telefónicas como personales que le correspondan al grupo municipal;
- d) archivo de la documentación y
- y) labores de secretaría del grupo en general.

Segundo.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;
- en ningún caso, el desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;

- a este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes.
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca el de don Miguel Fernández Méndez.
- la retribución que percibirá será de 27.956 euros brutos anuales o, en todo caso, a que se fije en los presupuestos del Ayuntamiento para el dicho puesto.

Tercero.- Se notifique a presente resolución al interesado y dependencias municipales afectadas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se cumpla.

Lugo, 21 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, el Excmo. Sr. D. MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ.

R. 0868

MONDOÑEDO

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión común realizada el día 27 de marzo de 2025 aprobó inicialmente la modificación de créditos 5/2025, de suplemento de crédito nº 2025/03 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por imponerte de 263.692,22 euros.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho acuerdo.

Mondoñedo, 28 de marzo del 2025.- El Alcalde, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 0869

MONTERROSO

Anuncio

Luego de dictar Resolución de Alcaldía nº 234 de 28/03/25, por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de juez de paz titular y sustituto

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

a) Requisitos de los aspirantes:

-Posuir nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los jueces de paz)

-Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los jueces de paz)

-- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del poder judicial (Art 1 del Reglamento 3/1995 de los jueces de paz.)

- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los jueces de paz.

b)Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará la disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://monterroso.sedelectronica.gal/>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monterroso, 28 de marzo de 2025.- El Alcalde Presidente, Eloy Pérez Sindín.

R. 0870

NAVIA DE SUARNA

Anuncio

DECRETO

Visto que finalizó, con fecha 19 de diciembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección convocado por este Ayuntamiento para cubrir **un puesto conductor maquinaria**, cómo personal laboral fijo, incluido en la OEP 2023 del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Al objeto de dar cumplimiento con el estipulado en las bases reguladoras de este proceso y en el ejercicio de las competencias que me confiere a vigente legislación sobre régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para la provisión de la citada plaza:

LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS:

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Registro de entrada
1	MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	***5359**	2024-Y-RC-987 y 2024-Y-RC-995
2	OMAR DÍAZ FERNÁNDEZ	***8395**	2024-Y-RC-947 y 2024-Y-RC-1017
3	JUAN MANUEL DÍAZ FERNÁNDEZ	***4548**	2024-Y-RC-1018

LISTA DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Ninguna.

SEGUNDO: Proponer cómo tribunal y, en consecuencia, nombrar a los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Don Óscar Doral García, agente de empleo y desarrollo local en el Ayuntamiento de Cervantes.

Suplente: Doña Lucía López López, administrativo contable en el Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.

VOCALES:

Titular: Don Darío Boudón Ferreiro, operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Castroverde.

Suplente: Don Luis López Arias, encargado de obras en el Ayuntamiento de Castroverde.

Titular: Doña María José Desnudé Fontal, agente de empleo y desarrollo local en el Ayuntamiento de Triacastela.

Suplente: Doña Elvira Fernández Aira, trabajadora social en el Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.

Titular: Doña Susana García Vilelo, técnico de servicio múltiples en el Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.

Suplente: Doña Ana María Méndez Enríquez, agente de empleo y desarrollo local en el Ayuntamiento de A Fonsagrada.

SECRETARIA:

Titular: Doña Trinidad Pérez Méndez, agente de empleo y desarrollo local en el Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.

Suplente: Doña Cruz Rodríguez Vázquez, agente de empleo y desarrollo local en el Ayuntamiento de O Páramo.

TERCERO: Fijar las siguientes fechas, horas y lugares para la celebración de las pruebas.

	FECHA	HORA	LUGAR
CONSTITUCIÓN	08/04/2025	9:30 h	Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navia de Suarna
EXAMEN TIPO TEST	08/04/2025	10:30 h	Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navia de Suarna
EXAMEN PRÁCTICO	10/04/2025	10:00 h	Naves municipales de servicios múltiples (antiguo campo de la feria)

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://concellonaviadesuarna.sedelectronica.gal>).

Dado

Navia de Suarna, 31 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Fernández Fernández. La Secretaria-Interventora, Susana Mourín Sobrado.

R. 0871

AS NOGAIS

Anuncio

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO ANUAL PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE AS NOGAIS – AÑO 2025

A presente convocatoria se realiza al amparo del establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y según el dispuesto en la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad y fijación de la población en el Ayuntamiento de As Nogais, publicada de manera definitiva en el Boletín Oficial de Lugo número 051, de fecha de 3 de marzo del 2018.

Las ayudas contempladas en las bases aprobadas y publicadas tienen como finalidad contribuir al fomento de la natalidad y fijación de población en el Ayuntamiento de As Nogais.

El alcalde, por Resolución de la Alcaldía de 31 de marzo de 2025 aprobó la convocatoria de las citadas ayudas para el año 2025, es decir, para los nacimientos o adopciones producidos entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, el plazo de solicitud permanecerá abierto durante todo el ejercicio.

Las bases reguladoras se encuentran íntegramente publicadas en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Corporación municipal: <https://concelloasnogais.sedelectronica.gal/preview-document.4>

As Nogais, 31 de marzo de 2025.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 0872

RÁBADE

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión común celebrada el 27 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de documentos y expedientes administrativos del Ayuntamiento de Rábade. En cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente la exposición pública, por un plazo de 30 días, para que los interesados lo puedan examinar y presenten las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso en que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Rábade, 27 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 0873

SOBER*Anuncio***SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 27.03.2025 del Ayuntamiento de Sober por lo que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 27.03.2025 acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://concellodesober.sedelectronica.gal>].

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sober, 28 de marzo de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián

R. 0874

VILALBA*Anuncio***REGLAMENTO DE USO DE La PISCINA CLIMATIZADA Y DE Las PISCINAS EXTERIORES MUNICIPALES DE VILALBA****ÍNDICE****Capítulo I. Disposiciones generales.**

Art 1.- Objeto.

Art 2.- Fines.

Art 3.- Datos identificativos.

Art 4.- Limitaciones.

Art 5.- Cualificación jurídica de los bienes destinados al servicio público.

Art 6.- Ámbito de aplicación y vixiancia.

Art 7.- Objetivos.

Art 8.- Normativa específica de aplicación.

Capítulo II. Disposiciones específicas de la piscina climatizada.

Art 9.- Horario y calendario de la instalación.

Art 10.- Acceso a las instalaciones.

Art 11.- Procedimiento de inscripción.

Art 12.- Normas de uso de la piscina climatizada municipal.

Capítulo III. Disposiciones específicas de las piscinas exteriores del área recreativa de la Magdalena.

Art 13.- Procedimientos de acceso.

Art 14.- Títulos habilitantes de acceso.

Art 15.- Temporada de funcionamiento.

Art 16.- Aforo.

Art 17.- Personal.

Capítulo IV. Normas disciplinarias y de seguridad

Art 18.- Derechos

Art 19.- Obligaciones.

Art 20.- Prohibiciones.

Art 21.- Recomendaciones.

Art 22.- Hojas de reclamaciones.

Capítulo V. Régimen sancionador.

Art 23.- Infracciones.

Art 24.- Tipificación de las Infracciones.

Art 25.- Personas responsables.

Art 26.- Prescripción de las infracciones.

Art 27.- Sanciones.

Art 28.- Graduación de las sanciones.

Art 29.- Prescripción de las sanciones.

Art 30.- Órgano competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Disposición final tercera.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Art 1.- Objeto.

Constituye el objeto de este Reglamento, regular el uso y funcionamiento de la piscina climatizada y de las piscinas exteriores de titularidad municipal ubicadas en el área recreativa de la Magdalena, en el marco de las disposiciones sectoriales aplicables, ya sean gestionadas por el Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud del acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

Art 2.- Fines.

Tanto la piscina climatizada como las piscinas exteriores de verano son unas instalaciones municipales gestionadas por el Ayuntamiento de Vilalba. Esta gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social, recreativa y deportiva.

Art 3.- Datos identificativos.

Nombre: Piscina climatizada municipal de Vilalba

- Dirección: Estrada playa fluvial n.º 15, 27820, Vilalba (Lugo)
- Teléfono: 982 510 530
- Entidad titular: Ayuntamiento de Vilalba

Nombre: Piscinas exteriores municipales del área recreativa de la Magdalena

- Dirección: Estrada playa fluvial n.º 15, 27820, Vilalba (Lugo)
- Teléfono: 699 476 209

- Entidad titular: Ayuntamiento de Vilalba

Art 4.- Limitaciones.

A los efectos de la presente normativa incluye todos aquellos edificios, dependencias o recintos de la piscina climatizada y de las piscinas exteriores, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad que sean titularidad del Ayuntamiento de Vilalba.

Art 5.- Cualificación jurídica de los bienes destinados al servicio público.

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre patrimonio de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la cualificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o la prestación del servicio público de deportes. Tienen la misma cualificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva municipal, como aquellos destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Art 6.- Ámbito de aplicación y vixiancia.

El presente reglamento será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en las piscinas, a los usuarios de las instalaciones, así como a todas las demás personas que tengan relación con las dichas instalaciones.

Le corresponde al Servicio Municipal de Deportes velar por el cumplimiento del presente reglamento. El órgano competente del Ayuntamiento, a propuesta del Servicio Municipal de Deportes podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar el presente reglamento.

Art 7.- Objetivos.

El Ayuntamiento de Vilalba persigue, en la gestión de las instalaciones, los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso de la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación o límiteación, a la práctica de actividades físicas, como ocupación saludable del tiempo de ocio.
- b) Acercar la actividad físico deportiva a la población a través de diferentes programas deportivos.
- c) Promover cursos de diferentes niveles con objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

Art 8.- Normativa específica de aplicación.

Reglamentación técnico – sanitaria de las piscinas:

- Decreto 119/2019, de 19 de septiembre, por lo que se regulan los criterios higiénico-sanitarios de las piscinas de Galicia.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por lo que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Registro profesional de socorristas acuáticos de Galicia:

- Decreto 152/2021, de 21 de octubre, por lo que se regulan las condiciones para el ejercicio profesional de las actividades de socorrismo acuático, información y primeros auxilios en los espacios acuáticos naturales e instalaciones acuáticas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Orden de 14 de mayo de 2012 por la que se regula el modelo de distintivo de los socorristas acuáticos en la Comunidad Autónoma de Galicia

Legislación deportiva general:

- Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Normativa municipal:

- Ordenanza n.º 20. Tasa por utilización de las instalaciones de la piscina municipal.
- Ordenanza fiscal n.º 71. Reglamento del precio público destinado a la actividad de piscinas exteriores.

Capítulo II. Disposiciones específicas de la piscina climatizada.

Art 9.- Horario y calendario de la instalación.

La temporada de funcionamiento de la piscina climatizada municipal es a siguiente:

- a) Meses: desde 2 de septiembre del año en curso a 31 de julio del año siguiente.

b) Días y horarios:

- De lunes a Viernes de 8.30 a 12.00 y de 16.00 a 22.30.
- Sábados de 10.30 a 14.00 y de 17.00 a 20.30.
- Domingos y Festivos de 11.00 a 13.00.

Los usuarios deberán abandonar el vaso 15 minutos antes del cierre de las instalaciones.

Durante el mes de Agosto y Semana Santa las instalaciones permanecerán cerradas al público.

El horario y temporada de funcionamiento podrá sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión a la Alcaldía, o a propuesta del Servicio municipal de deportes. La información específica de cada temporada en cuanto a duración, se establecerá mediante anuncio informativo de Alcaldía.

El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas sanitarias, de seguridad o de fuerza mayor.

En caso de tormentas, se deberá abandonar los vasos de las piscinas para evitar accidentes.

Art 10.- Acceso a las instalaciones.

Las instalaciones de la piscina climatizada municipal se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades de natación dentro de las modalidades ofertadas siempre que obtengan la condición de usuario. El usuario únicamente podrá hacer uso de las instalaciones en los días y horarios establecidos, en función de la autorización recibida o del derecho adquirido tras el abono de la cuota.

El uso de las instalaciones se puede realizar mediante los siguientes procedimientos:

a) Abonos.

Las instalaciones utilizan un sistema de abono en el que los usuarios asumen el pago de una cuota mensual o anual y obtienen cómo contraprestación el uso de las instalaciones municipales sin ningún tipo de limitación dentro del horario de apertura establecido. Existen diferentes modalidades de abono de acuerdo con las características particulares de cada usuario.

- **Abonado Individual.** Usuario mayor de 16 años que utiliza las instalaciones sin ningún tipo de limitación dentro del horario de apertura establecido. Realiza el pago con periodicidad mensual o anual.
- **Abonado Matinal.** Usuario que disfruta de las instalaciones en iguales condiciones que lo Abonado Individual en horario matutino, desde la apertura hasta las 12.00, de Lunes a Viernes en días laborables. Realiza el pago con periodicidad mensual o anual.
- **Abonado Familiar.** Usuario que disfruta de las instalaciones en iguales condiciones que lo Abonado Individual y que puede vincular a su condición de abonado a su cónyuge e hijos/las menores de 18 años, con cuyo titular guardan esta relación de parentesco.

b) Entradas.

Existe la posibilidad de acceder puntualmente a las instalaciones mediante el pago de una entrada.

- **Entrada adulto.** Permite el acceso a las instalaciones una única vez dentro del horario de apertura establecido a un usuario mayor de 16 años.
- **Bono de 10 Baños.** Permite 10 accesos a las instalaciones. Se debe utilizar el bono en los 30 días siguientes a la contratación del mismo. Después de esa fecha carecerá de validez.
- **Entrada Niño/Más 65 años.** Permite el acceso a las instalaciones una única vez, dentro del horario de apertura establecido, y su utilización sin ningún tipo de limitación a un usuario menor de 16 y mayor de 65 años.
- **Entrada Sauna.** Permite el acceso a las instalaciones una única vez dentro del horario de apertura establecido y realizar exclusivamente el uso de la sauna a un usuario mayor de 16 años.

c) Cursos de natación.

Las actividades organizadas en las instalaciones como los cursos de actividades acuáticas suponen el pago de una cuota adicional para los usuarios. Aquellas personas que ostentan la condición de abonados disfrutan de descuentos sobre la cuota general. Las instalaciones actualmente disponen de la siguiente oferta de cursos:

- **Cursos menores de 16 años.** Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnado mayor de 12 años y menor de 16 años. Opción de recibir una o dos sesiones semanales.

- **Cursos de 16 a 65 años.** Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnado de 16 a 65 años. Opción de recibir dos o tres sesiones semanales. En el caso de los adultos, existe la posibilidad de alternar turnos de mañana y tarde por motivos laborales.
- **Natación escolar menores 4 años.** Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnado menor de 4 años. Cada niño/la deberá estar acompañado por un adulto mayor durante el baño. Opción de recibir una sesión semanal o de incrementar el número de días.
- **Natación Escolar de 4 a 12 años.** Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnado de 4 a 12 años. Opción de recibir una sesión semanal o de incrementar el número de días.
- **Grupos organizados.** Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnos de grupos pertenecientes a colectivos organizados.
- **Natación adaptada y readaptación.** Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación adaptada o rehabilitación.
- **Cursos mayores de 65 años.** Sesión de 45 minutos de enseñanza de natación para alumnos de más de 65 años.

Se consideran las edades referidas la fecha 31 de diciembre del año en curso.

Para poder garantizar la seguridad, además de impartir clases de calidad, el ratio adecuado monitor/alumnos establecido es: 1/9.

Art 11.- Procedimiento de inscripción.

a) Disposiciones comunes.

Podrán inscribirse en los cursos de natación y tramitar los abonos en la recepción de la piscina climatizada municipal de Vilalba en horario de atención al público, establecido en el artículo 9.

Todos los usuarios al formalizar la inscripción aceptan plenamente las normas y el presente reglamento, reservándose el Ayuntamiento de Vilalba el derecho para rechazar cualquier inscripción que no acepte los términos y condiciones contenidos en el mismo.

ES aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar la práctica físico - deportiva, sobre todo, aquellos usuarios que permanecieran inactivos deportivamente durante algún tiempo o que presenten patologías que puedan afectar a la práctica físico - deportiva.

• Documentación a acercar.

- Fotocopia del DNI. En el caso de ser Abono Familiar, fotocopia de los DNI de todos los beneficiarios del abono y/o libro de familia. En caso de ser pareja de hecho, es imprescindible presentar el certificado de convivencia, o equivalente, expedido por el Ayuntamiento
- Fotocopia del número de Cuenta Bancario, donde aparezcan los nombres de los titulares de la cuenta. Se presentará también la copia del DNI del titular, en caso de no corresponder con la persona que se va a inscribir.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y con el establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 los datos de carácter personal declarados pasarán a formar parte de un fichero del que será responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Vilalba y encargado del tratamiento el contratista adjudicatario de la prestación del servicio, y cuyas finalidades y usos previstos serán los siguientes: gestión de los abonados, entradas y alumnado de los diferentes cursos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer dirigiéndose a Ayuntamiento de Vilalba, Plaza de la Constitución nº 1, 27800, VILALBA (LUGO). Email: info@vilalba.es. Se considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

• Forma de pago.

A matrícula y el abono del primero mes se pagarán en efectivo o mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada en el momento de formalizar la inscripción. La tasa se devengará y se hará efectiva en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones de la piscina, no pudiendo utilizarlas sin presentar los justificantes de pago.

Los demás pagos se harán por domiciliación bancaria de acuerdo con los datos facilitados en la hoja de inscripción. Los recibos domiciliados se pasarán de forma anticipada, a partir del día 25 del mes anterior al mes del servicio que se va a contratar. Los pagos en efectivo se realizarán entre el día 25 al 30 del mes anterior al inicio del servicio.

Podrán eximirse del pago de las tasas aquellos casos en los que se den circunstancias familiares, sociales o socioeconómicas desfavorables, y sea aprobado por la Xunta de Gobierno Local, tras el informe motivado.

b) Disposiciones específicas cursos de natación:

El período de inscripción a los cursos de natación estará abierto durante 2 semanas en septiembre, y en el caso de existir vacantes abriránse nuevos períodos de 2 semanas de inscripción trimestralmente.

Al inicio de cada temporada, se publicará la oferta de las plazas para cada uno de los cursos. El criterio para obtener plaza en los cursos será:

- Primero: antigüedad
- Segundo: sorteo

La temporada de los cursos de natación comenzará el primero día lectivo del mes de octubre del año en curso.

La matrícula, de carácter irrecuperable, tendrá validez desde el día en la que realice la inscripción hasta el día en que el usuario cause baja, perdiéndose los derechos de la cuota.

La inscripción en los cursos de natación es trimestral y el cobro de la tasa correspondiente mensual.

Para darse de baja en los cursos de natación, será necesario comunicarlo por escrito, a través de los formularios disponibles para el dicho trámite, en la recepción de la piscina climatizada en horario de atención al público, entre los días 1 y 10 del último mes del trimestre. En caso contrario se cobrará la cuota correspondiente. Los que domicilien la cuota tendrán garantizada una plaza en los distintos trimestres. Asimismo, al formalizar la inscripción en el 1º trimestre del curso escolar, se reserva plaza en los siguientes trimestres del dicho curso.

c) Disposiciones específicas abonos:

El pago de cualquier abono tendrá validez para el mes en curso. Es decir, acabará el servicio contratado el último día del mes que se pagó.

Los abonados que no estén al corriente del pago de sus cuotas, no podrán acceder a la instalación.

Los abonados tendrán derecho a una bonificación en el importe de la tasa de matrícula cuando el alta como abonado se formalice en el primero mes de la temporada (septiembre) o cuando se domicilie el pago del recibo mensual como abonado. Los abonados tendrán derecho a una bonificación del 50% del importe de los cursos de natación, fuera de la natación escolar.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla el deber de pago en los primeros diez días del mes. Cuando un recibo sea devuelto por la entidad bancaria, se pagará en efectivo en la cuenta bancaria indicada. La devolución de recibos bancarios puede estar sujeta al recargo, siempre que se demuestre la responsabilidad del usuario. El Ayuntamiento de Vilalba se reserva el derecho de anular la condición de abonado cuando sus cuotas sean devueltas por su entidad bancaria en 3 o más ocasiones en un período de 12 meses.

Para darse de baja en el abono será necesario comunicarlo por escrito, a través de los formularios disponibles para el dicho trámite, en la recepción de la piscina climatizada en horario de atención al público, antes del día 20 del mes anterior a lo que se produce la baja.

Los abonados dados de baja que en el futuro quieran reincorporarse a la instalación deberán realizar nuevamente los trámites de alta y deberán de estar al corriente del pago de las cuotas pendientes de pago.

Art 12.- Normas de uso de la piscina climatizada municipal.

Normas generales.

- Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, y por tanto, impedirá o denunciará todos los actos que deterioren las instalaciones o servicios y advertirá a los empleados cuando observe anomalías en las instalaciones o en el material de estas.
- Está prohibido el acceso a toda persona que padezca cualquier enfermedad infecto contagiosa que pueda poner en riesgo la salud de los demás usuarios. Los usuarios o tutores, en caso de menores de edad, garantizarán que no padecen ningún tipo de enfermedad infecciosa o contagiosa. En caso de tener sospechas fundadas de que así fuera, esa persona o personas quedarán excluidas para hacer uso de la instalación.
- No podrán acceder aquellas personas que lleguen cuando el aforo esté en su límite.
- Se prohíbe acceder a la instalación con animales u objetos que puedan causar daño o molestias a los usuarios.

- Está prohibido el acceso a la instalación en estado de embriaguez.
- Se prohíbe comer, beber y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de cristal.
- Se prohíbe abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, teniendo que utilizar las papeleras y otros recipientes destinados para tal efecto.
- El uso de las instalaciones se debe hacer con ropa y calzado adecuado.
- Se deben respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación.
- El alumnado de los cursos accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio del curso, y permanecerá sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor. La salida de la instalación se hará como máximo 15 minutos después de la finalización de la clase.
- Todo accidente que se produzca en la instalación será comunicado antes de abandonar esta. La empresa concesionaria dispone de un seguro que cobre a R.C derivada de su actividad.
- La natación escolar vendrá siempre acompañada de un responsable del centro educativo por grupo que velará por el cumplimiento de las normas.
- Está prohibido capturar fotos y grabar imágenes, para garantizar la intimidad de los usuarios de estas instalaciones, a través de equipos de fotografía, cámaras de vídeo, teléfonos móviles y cualquier otro dispositivo, salvo autorización expresa del responsable de la instalación.

Normas de uso del vaso y playa de la piscina climatizada.

- La capacidad máxima del vaso de natación es de 104 usuarios.
- Es obligatorio el uso de traje de baño y gorro de baño.
- No se permite el nudismo.
- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios, duchas y en las playas de piscinas.
- Antes del baño es obligatorio ducharse.
- Ningún usuario podrá bañarse si tiene heridas abiertas o si tiene infección de piel.
- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas (correr, apneas prolongadas, sumergirse violentamente, tirar objetos, etc...) y en general todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que lleven a cabo.
- Se prohíben saltos en la piscina, o buceo al ancho y sentarse en las corcheras.
- El uso de aletas, palas, máscaras de buceo o cualquier otro material de entrenamiento debe ser puesto en conocimiento del personal de la piscina a través del socorrista.
- Si es necesario algún elemento para el aprendizaje de natación o entrenamiento libre, se puede solicitar al socorrista. Se devolverá posteriormente en buen estado de uso y se colorará en los compartimentos habilitados para tal efecto.
- Se deben observar puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina. Un comportamiento inadecuado supondrá la expulsión del recinto del infractor.
- Es obligatorio nadar circulando siempre por la derecha de la calle que se esté usando.
- La utilización de las calles de baño libre estará siempre condicionada por el nivel de nadado de los usuarios, y en momentos puntuales se dispondrá de calles de nadado rápido, nadado lento, nadado de recreo y otros usos. El socorrista será la persona encargada de indicar y distribuir los usuarios por una u otra calle.
- Por motivos de seguridad los menores de 10 años deberán acceder a la piscina acompañados por un responsable de mayor de edad.
- Los menores de 24 meses deberán usar pañales especiales para agua.
- La salida del vaso se hará 15 minutos antes del cierre de la instalación.
- Los usuarios deberán abandonar el vaso y no se autorizará el baño en el mismo cuando se produzca una tormenta.

Normas de uso de la sauna.

- Prohibido el uso a menores de 16 años.

- Tiempo máximo de la utilización son 20 minutos.
- Obligatorio ducharse con agua caliente y jabón, secarse antes de entrar.
- Obligatorio usar toalla para tumbarse o sentarse en los bancos.
- Está contraindicado, entre otras dolencias o situaciones clínicas, para personas con: enfermedades cardiovasculares, enfermedades de tensión arterial, enfermedades inflamatorias agudas internas o embarazadas.
- La salida de la sauna se hará 15 minutos antes del cierre de la instalación.

Normas de uso de los vestuarios.

- No permitirá el acceso de los vestuarios a personas que no vayan a hacer uso de ellos, fuera de los acompañantes de los cursillistas menores de 7 años que no sean capaces de cambiarse con autonomía. Estos usuarios utilizarán el vestuario que le corresponda indistintamente del sexo del cursillista.
- Los padres/madres tutores del alumnado menor de edad deberán esperar fuera de los vestuarios y en las zonas destinados a tal fin.
- El vestuario tiene por finalidad la ducha y el cambio de ropa en ningún caso el aseo personal.
- Para la comodidad de todos los usuarios y para tratar de promover valores ambientales, el tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.
- Está prohibido afeitarse, depilarse y teñirse.
- Está prohibido lavar las chanclas en el lavabo, escupir en cualquier zona del vestuario, escurrir el bañador en el suelo y dejarlo encima del banco.
- Está prohibido el uso de botellas de cristal en las duchas.
- Es obligatorio el uso de papeleras para tirar cualquier clase de envase.
- ES recomendable el uso de los armarios. Por motivos de seguridad y comodidad para el resto de los usuarios no permite que los utensilios personales queden habidos de los armarios. Todos los usuarios que utilicen los armarios deben dejarlos vacíos al terminar la actividad, estando prohibido dejar cualquier objeto en los mismos. Los armarios que permanezcan cerrados al final de la jornada serán abiertos y vaciados por el personal de la instalación.
- Los objetos olvidados en los vestuarios o en cualquier otro lugar de la instalación permanecerá en recepción en la zona de objetos perdidos, durante un plazo máximo de 15 días. Si en ese plazo no se reclamó por su propietario la dirección lo entregará a la policía local. La empresa concesionaria del servicio no se responsabiliza de los objetos sustraídos, extraviados o cambiados dentro de la instalación.
- El personal de la instalación llevará a cabo tareas de limpieza en los vestuarios a lo largo del día. Para eso se indicará el cierre temporal (durante unos minutos) de los mismos.

Capítulo III. Disposiciones específicas de las piscinas exteriores del área recreativa de la Magdalena.

Art 13.- Procedimientos de acceso.

Las piscinas exteriores municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas, o de ocio y recreación.

Las piscinas podrán ser utilizadas por los ciudadanos bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como componentes de grupos organizados o convenios. Tanto en un caso como en otro caso, el uso estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Abono del precio público correspondiente en cada caso.
- b) Estar en posesión de la entrada diaria o del bono correspondiente.
- c) Los usuarios de grupos organizados o convenios deberán atenerse a las condiciones reflejadas en las respectivas convocatorias o acuerdos.
- d) ES aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar las prácticas, sobre todo, aquellos usuarios que permanecieran inactivos deportivamente durante algún tiempo.
- e) Excepto aquellas actividades en las que se comunique previamente la contratación de un seguro, el resto no tendrá otra cobertura de posibles contingencias que a de responsabilidad civil que el Ayuntamiento tiene asegurada para los edificios de su propiedad, sin perjuicio de los seguros preceptivos que el contratista adjudicatario tenga que suscribir.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga el establecido por norma legal o contra aspectos contenidos en este Reglamento.

El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas de día. Para uso durante el día de adquisición. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para ese día permitiendo el acceso al recinto tantas veces como sea necesario durante toda la jornada, siempre que el aforo lo permita. Deberá guardarse para poder abandonar y volver a entrar al recinto y presentarse a los empleados de la instalación siempre que estos lo soliciten.

b) Adquisición de bonos. Para el número de usos recogidos en la ordenanza fiscal n.º 71 reguladora del precio público de las piscinas exteriores. Se considera usuario de bono piscina a toda persona o personas que hagan uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que a establecida para el caso de las entradas individuales, permitiendo el acceso al recinto tantas veces como sea necesario durante toda la jornada, siempre que el aforo lo permita. ES válido tanto a nivel individual (impersonal) como para grupos. Los bonos de baño no utilizados en su totalidad en la temporada anterior serán admitidos y permitirán el acceso a las piscinas durante los 15 primeros días de apertura de la temporada siguiente.

c) Autorización Municipal. En horario de mañana (de 12:00 a 14:00) y siempre que exista disponibilidad, para solicitudes de entidades sin ánimo de lucro correctamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la que la utilización de las piscinas municipales, sean una actividad complementaria a otro programa, evento, curso, etc., o bien sea una finalidad en sí misma. El órgano instructor de esta autorización será el Servicio Municipal de Deportes.

Los menores de 12 años (por año de nacimiento) accederán acompañados por personas que se responsabilizarán de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto

Art 14.- Títulos habilitantes de acceso.

- Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse las entradas y bonos correspondientes en las taquillas de las instalaciones. Los bonos dan permiso al uso por parte del titular del bono y acompañantes que cumplan los requisitos de edad del mismo en los períodos de apertura al público.
- Para el acceso por el procedimiento c) del artículo anterior, la persona, personas o colectivos deberán presentar su correspondiente autorización emitida por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vilalba.

Art 15.- Temporada de funcionamiento.

La temporada de funcionamiento de las piscinas exteriores municipales es a siguiente:

- a) Meses: de 15 de junio a 1 de septiembre.
- b) Días: Todos los días de la semana (lunes a domingo).
- c) Horario: De 12:00 a 20:00 horas.

El horario y temporada de funcionamiento podrá sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión a la Alcaldía. La información específica de cada temporada en cuanto a duración, se establecerá mediante anuncio informativo de Alcaldía.

El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas sanitarias, de seguridad o de fuerza mayor.

En caso de tormentas, se deberá abandonar los vasos de las piscinas para evitar accidentes.

El uso de los vasos de las piscinas podrán restringirse o mismo prohibirse para ser empleados por actividades de grupo organizadas o autorizadas por el Servicio municipal de Deportes. Si en algún de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a las mismas

La suspensión total del baño, una vez abierta al público la instalación, exceptuando los cierres motivados por causas climatológicas o de fuerza mayor, dará derecho a la validación de los accesos realizados mediante entrada o bono para un nuevo acceso en fecha posterior, con un período máximo de 1 mes. Esta validación se efectuará el mismo día de la suspensión de baño a través de la taquilla. En ningún caso se reembolsará la cantidad devengada.

Art 16.- Aforo.

El aforo máximo, entendido este cómo la capacidad máxima de usuarios que puede albergar simultáneamente el recinto se calculará conforme al establecido en la normativa de aplicación.

En ningún caso deberá permitirse la utilización simultánea de las piscinas por un número de bañistas superior al aforo máximo de cada vaso.

- Piscina infantil, 131,8 m²
- Piscina natación, 218, 4 m²: 109 bañistas de manera simultánea
- Piscina recreativa, 80,9 m²: 40 bañistas de manera simultánea
- Número máximo de bañistas de manera simultáneo: **150** excluida piscina infantil
- Aforo máximo en el recinto: **225**

Art 17.- Personal.

Las piscinas contarán con el número de socorristas fijado en función de la suma total de metros cuadrados de lámina de agua de todos sus vasos.

En tanto las piscinas permanezcan abiertas al público, deberá haber una persona responsable de las mismas. Tendrá a su cargo el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios, a observancia de las disposiciones legales de aplicación y las normas de organización del servicio.

El personal a que se refiere este artículo podrá adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. En particular, podrán proceder a negar el acceso o expulsar de la instalación a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios y, en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- a) La comisión de cualquier de las infracciones administrativas contempladas en este Reglamento se valorará en el mismo acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, la omisión a las advertencias de cese en la infracción, el perjuicio manifiesto a otros usuarios, la reincidencia conocida u otras de similar índole.
- b) A no posesión del título habilitante de acceso a las instalaciones.
- c) La realización de actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

Capítulo IV. Normas disciplinarias y de seguridad.

Todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a la piscina climatizada, las piscinas exteriores y al resto de las instalaciones en condiciones de igualdad, con las limitaciones y requisitos establecidos en este reglamento y la normativa aplicable a las piscinas de uso público, sin perjuicio del derecho de la entidad gestora para restringir o suspender, para períodos puntuales, el acceso de condición de abonado o a la misma instalación cuando las condiciones de salubridad, higiene o superación de la capacidad real de la instalación lo haga necesario para mantener la calidad de la prestación del servicio. El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de esta y podrá en su caso, expulsar del recinto a quién incumpla el contenido de este reglamento.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Art 18.- Derechos.

Son derechos de los usuarios:

- a) Tener acceso a la información a que se refiere el artículo 18 del Decreto 119/2019, de 19 de septiembre, por lo que se regulan los criterios higiénico-sanitarios de las piscinas de Galicia
- b) Disponer de las instalaciones en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con discapacidad.
- c) Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- d) Recibir el servicio por personal con cualificación adecuada.
- e) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja y recibir respuesta.
- f) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garantizan la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.

Art 19.- Obligaciones.

Son obligaciones de los usuarios:

- a) Estar en posesión del título habilitante de acceso a las instalaciones y acreditarlo a requerimiento del personal de la instalación.
- b) Hacer adecuado uso de las instalaciones, con la indumentaria adecuada y respetando la normativa específica de aplicación.
- c) Respetar el material y los equipamientos de las instalaciones y demás dependencias.
- d) Respetar los horarios y el funcionamiento del servicio.
- e) Atender las indicaciones del personal de las instalaciones.
- f) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de las instalaciones.
- g) Cumplir el establecido en la normativa vigente y, en especial, el relativo al consumo de tabaco, alcohol y drogas
- h) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas que se dicten al efecto.
- i) Usar calzado específico de baño en las playas de piscina, en las duchas y en las zonas húmedas (el que disminuirá la posibilidad de caídas y tendrá mayor protección frente a posibles xérmenes.)
- j) Antes y después del baño es obligatorio ducharse.
- k) Responsabilizarse de los menores de edad a su cargo.
- l) Los menores de 7 años que no sean capaces de vestirse o desvestirse con autonomía a la hora de utilizar los vestuarios prevalecerá el sexo del acompañante y no del menor
- m) No contaminar el agua con prácticas antihigiénicas.
- n) Respetar el baño y la estancia de los demás usuarios.
- o) Abandonar los vasos de las piscinas siempre que el socorrista lo determine.

Art 20.- Prohibiciones.

En todas las instalaciones:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) Utilizar las instalaciones o cualquier de sus elementos para un uso distinto de aquel para lo cual están concebidos.
- c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar lesiones al personal de las instalaciones y a otros usuarios.
- d) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones o a cualesquier de sus elementos.
- e) Impedir el uso de la instalación o de cualesquier de sus elementos a otros usuarios.
- f) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente (perros guía).
- g) Realizar juegos y prácticas peligrosas.
- h) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- i) Lanzar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- j) Introducir objetos en el agua.
- k) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los usuarios.
- l) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno, corrosivo o nocivo en todo el recinto.
- m) Encender fuego.
- n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

o) Bañarse en caso de padecer o sospechar que padece enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea.

p) Afeitarse o depilarse en los vestuarios

Específicamente en las piscinas exteriores del área recreativa de la Magdalena:

q) Acceder o permanecer con calzado y ropa de calle en las zonas de playa.

r) Introducirse en el agua con ropa de calle.

s) Introducir en los vasos elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios, tales como gafas graduados o de sol, aletas, flotadores, balones, etc. fuera de gafas de natación, así como manguitos, chalecos y elementos de flotación para menores que no saben nadar. En este último caso, no se consideran elementos de seguridad, por lo que los menores con elementos de ayuda a la flotación solo se usarán bajo vixiancia directa de un adulto responsable.

t) Zambullirse de cabeza en zonas poco profundas o de manera violenta o acrobática en cualquier vaso (hacia atrás, dando volteretas en el aire, etc.)

u) Acceder a las instalaciones con recipientes o envases de vidrio, o cualquier otro material que puedan dañar a los usuarios o a las instalaciones.

v) Comer fuera de las zonas habilitadas al efecto (zona de césped).

Art 21.- Recomendaciones.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones generales:

a. Respeta las horas de digestión después de comer antes del baño.

b. Los usuarios deben informarse acerca de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

c. En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

d. Ducharse una vez finalizado el baño: evite que la piel se reseque. El agua de las piscinas desinfectase con productos que contienen cloro.

e. El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.

Específicamente en las piscinas exteriores del área recreativa de la Magdalena:

f) En las zonas verdes es recomendable el uso de toallas, puesto que debido al contacto con el césped en determinadas personas pueden aparecer procesos alérgicos.

g) Beber abundante agua y tomar el sol con moderación, para evitar la deshidratación e insolación. ES recomendable utilizar gorra y camiseta especialmente para los niños pequeños.

h) Estar atentos a la utilización de las piscinas por los menores de 12 años.

i) Se recomienda llevar el pelo recogido en el caso de los usuarios con pelo largo.

j) Los adultos y adolescentes no deben utilizar los vasos de chapoteo, excepto lo que sujeten a niños que no se valgan por sí mismos, que podrán hacer el uso imprescindible del vaso para cuyo fin.

k) Se recomienda el uso de esarpines durante el baño.

Art 22.- Hojas de reclamaciones.

En las instalaciones existirán a disposición del público hojas de reclamaciones conforme determina la legislación sectorial de aplicación.

Capítulo V. Régimen sancionador.

Art 23.- Infracciones.

Son infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren el establecido en este Reglamento.

Las infracciones administrativas deben ser objeto de sanción previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Los responsables presentes en las instalaciones podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan. Podrán negar el acceso o expulsar de la instalación a los usuarios, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

Art 24.- Tipificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) Acceso a las instalaciones sin título habilitante de acceso.
- b) Bañarse padeciendo enfermedad infectocontagiosa.
- c) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones.
- d) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar lesiones y supongan riesgo para la salud del personal de las instalaciones y del resto de los usuarios.
- e) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones o a cualesquier de sus elementos.
- f) Contaminar el agua con prácticas antihigiénicas.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) La reiteración de faltas graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) Falta de respeto hacia los trabajadores y demás usuarios
- b) No respetar los materiales y los equipamientos de las instalaciones y demás dependencias.
- c) Acceder a las instalaciones con recipientes o envases de vidrio, o cualquier otro material que puedan dañar a los usuarios o a las instalaciones.
- d) Realizar juegos y prácticas peligrosas.
- e) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los usuarios.
- f) Encender fuego.
- g) La reiteración de faltas leves.

Constituyen infracciones leves las acciones u omisiones que vulneren el establecido en este Reglamento que no puedan ser calificadas como muy graves o graves.

Art 25.- Personas responsables.

Solo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas que resulten responsables de los mismos aún a título de simple inobservancia.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador atañerán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a estos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

En el caso de entidades que cuenten con autorización de uso de las instalaciones para desarrollar sus actividades deportivas, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos, la reincidencia en la comisión de infracciones podrá dar lugar a la rescisión temporal o total de la autorización de uso de las dichas entidades.

Art 26.- Prescripción de las infracciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en quea infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, renovándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Art 27.- Sanciones.

Las infracciones administrativas deben sancionarse:

- a) Las infracciones muy graves, con la prohibición de acceso a las instalaciones por un período desde 1 hasta 2 años y multa de 501 € a 2.000 €.
- b) Las infracciones graves, con la prohibición de acceso a las instalaciones desde 1 semana hasta 1 año y multa de 101 a 500 €.
- c) Las infracciones leves, con la prohibición de acceso a las instalaciones durante 1 semana y multa de hasta 100 €.

Art 28.- Graduación de las sanciones.

En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción para aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así fuera declarado por resolución firme.

Art 29.- Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art 30.- Órgano competente.

La imposición de sanciones por infracciones administrativas corresponde al órgano municipal competente según el dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.

El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal se se gestionara indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al dispuesto en este Reglamento, especialmente la Ordenanza n.º 52 Reglamento de régimen interno de la piscina climatizada y parque acuático municipal de Vilalba.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.

En el no previsto en este Reglamento se estará al dispuesto en el Decreto 119/2019, de 19 de septiembre, por lo que se regulan los criterios higiénico-sanitarios de las piscinas de Galicia y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por lo que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Disposición final segunda.

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por la Alcaldía, oída la Concejalía y el Servicio Municipal competente en materia de deportes, que podrán dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Disposición final tercera.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la sua publicación en el B.O.P. de Lugo.

Vilalba, 31 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, Marta María Rouco Seoane.

R. 0875

XOVE

Anuncio

Por Decretos de Alcaldía nº 2025-0759 y 2025-0758 de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobaron inicialmente los Padrones del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar en las modalidades de Libre Concurrencia y Dependencia, respectivamente, correspondientes al mes de Febrero de 2025.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación el presente anuncio.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre los días 27 de marzo de 2025 hasta 26 de mayo de 2025; el ingreso se efectuará mediante domiciliación bancaria tal y como se establece en el artículo 7 del vigente Acuerdo Regulador.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando el recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 27 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0876